

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ
DEPARTAMENTO DE TOLIMA
REPUBLICA DE COLOMBIA**

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIROLOGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL.

PROYECTO PLIGOS DE CONDICIONES

MODALIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No 002 DE 2024

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso informa preventiva, permanente y posterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia.

FEBRERO DE 2024

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024



I. INTRODUCCIÓN

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene el siguiente objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL.

Los análisis de conveniencia y oportunidad que incluyen el estudio de mercado, el proyecto de pliego de condiciones y los pliegos de condiciones definitivos, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA, aclarando que de acuerdo con lo establecido por el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993 su ejecución se somete al derecho privado, de conformidad con lo Establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E.

II. ASPECTOS GENERALES

A. JUSTIFICACION Y ANTECEDENTES

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. presta servicios de salud a Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado, además de las necesidades de otras entidades prestadoras del servicio de salud, teniendo en cuenta que es la única Institución Pública que presta servicios de alta complejidad en el Departamento del Tolima.

Que El Hospital Federico Lleras Acosta, está interesado en recibir ofertas de todas las personas naturales y jurídicas, que suministren material de osteosíntesis especializado para la realización de Cirugías en las especialidades de Ortopedia básica y especializada, Cirugía de la mano, Medicina Deportiva, Cirugía Maxilofacial, Cirugía de Tórax, Otorrinolaringología, Otología y Neurocirugía de alta calidad requeridos para cubrir las necesidades en salud de los usuarios y beneficiarios de acuerdo con las especificaciones y condiciones plasmadas en el estudio previo descritos en el **anexo** bajo la modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA**, en virtud de los Principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL y demás normas concordantes.

El logro de los objetivos de desarrollo relacionados con la salud, depende de que se fabriquen, evalúen, adquieran, gestionen y utilice Material de osteosíntesis de buena calidad, seguros y compatibles con los entornos en que se emplean, teniendo en cuenta que la entrega total y oportuna del material se convierte en un factor imprescindible para garantizar una mejor atención en salud a la población beneficiaria, bajo condiciones de fácil acceso, disponibilidad suficiente, oportuna y permanente del material de osteosíntesis formulados por parte del personal asistencial, para mejorar los indicadores de salud y calidad de vida de los usuarios, trayendo con ello innumerables beneficios de viabilidad para el subsistema en el corto y mediano plazo, a la vez que se convierte en una actividad estratégica para facilitar la misión del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué Tolima.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



El proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de contratación de mayor cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.

B. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima Empresa Social del Estado, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en [www.hflleras.gov.co.](http://www.hflleras.gov.co), y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

C. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

E. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

- El orden de los capítulos y numerales de los términos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en los términos, sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Los plazos establecidos en los términos se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad, o cuando está no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido los términos de condiciones y lo establecido en los análisis de conveniencia y oportunidad o anexos, primará lo señalado en los términos de condiciones en su versión definitiva.
- Las palabras expresamente definidas en este término de condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, y en todo caso prevalecerán sobre los términos de condiciones.
- Para la preparación y presentación de las ofertas los oferentes deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza de las actividades e informarse de todas las condiciones de acuerdo con los requerimientos técnicos de la prestación del servicio.
- El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.
- **LA PROPUESTA ASÍ COMO LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE DEBA PRESENTAR CON OCASIÓN AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DEBE SURTIRLO A TRAVÉS DE LA PAGINA DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN SECOP II www.colombiacompra.gov.co. RAZÓN POR LA CUAL LOS PROVEEDORES DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE INSCRITOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y LA CREACIÓN DEL USUARIO PROVEEDOR O PROPONENTE PARA LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ESTAR DE CONFORMIDAD A LO INDICADO POR EL MANUAL DE LA PLATAFORMA SECOP II.**
- La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante el proceso de selección y hasta la suscripción del contrato, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el Estatuto de Contratación Pública, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- **NOTA 1: Los proponentes deben presentar sus ofertas desde la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co; en los formatos contenidos en los anexos los términos de condiciones, en las fechas establecidas en el cronograma y acompañada de los documentos requeridos.**
- **NOTA 2: La única manera de recibir observaciones, propuestas y demás documentos por fuera de la página de SECOP II www.colombiacompra.gov.co para la presente licitación, será cuando el proponente presente CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD de la plataforma de SECOP II, demostrando la imposibilidad de hacerlo de acuerdo a las fechas estipuladas para el cronograma, por tanto se recibirán en medio magnético a través del correo asesoriajuridica1@hfilleras.gov.co, y pe.compras@hfilleras.gov.co deben cumplir con las condiciones establecidas en los manuales vigentes establecidos por Colombia Compra Eficiente para el efecto.**

F. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través de la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo establecido el Estatuto de Contratación de la entidad- Acuerdo 063 de 2021, en el cual señala que la entidad utilizará a partir de la expedición de la presente resolución la plataforma SECOP II como medio de publicación de los procesos contractuales, en atención a las políticas y plazos fijados por Colombia Compra Eficiente.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



Teniendo en cuenta lo anterior los términos de condiciones junto con el análisis de conveniencia y oportunidad y sus anexos, permanecerá publicado en el portal único de contratación SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co, para consulta de todos los interesados.

Cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales, que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP II. Cualquier comunicación deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta y en consecuencia las condiciones de los términos y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Las aclaraciones y adendas y demás comunicaciones serán publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente convocatoria.

Las adendas o la información sobre preguntas y respuestas se publicarán en el término establecido en el cronograma del proceso y dicha información deberá ser tenida en cuenta para la presentación de las propuestas respectivas.

En concordancia con lo establecido en el Estatuto de contratación, la entidad puede modificar los términos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, tal y como se indica en el cronograma del proceso y dicha información deberá ser tenida en cuenta para la presentación de las propuestas respectivas, tal y como lo establece la ley.

En caso de consorcio o unión temporal la información sobre preguntas y respuestas entregada a uno de los integrantes se considera como recibida por el proponente asociativo.

G. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección que están en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

H. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



I. CIERRE

La oferta deberá ser presentada exclusivamente a través del portal de contratación electrónica de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, cumpliendo con las especificaciones allí definidas para la presentación de las ofertas, así como con el cronograma establecido en el proceso.

NOTA: En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a los pasos del “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – establecidos por Colombia compra eficiente(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_seco_pii.pdf); para tal efecto el correo que aplicará será: asesoriajuridica1@hflleas.gov.co; pe.compras@hflleas.gov.co;

El correo de la Entidad indicado anteriormente sólo se aplicará en caso de que sea necesario acudir al “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

El Hospital Federico Lleras Acosta, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico ni en físico.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, es decir que, una vez presentada la propuesta, no se aceptarán por parte de los proponentes variación alguna en la misma, ni la presentación de documentos o información adicional lo cual no obsta para que la entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con las indicaciones que se señalan en el presente documento, así como las señaladas en el ANEXO No. 6. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS y demás requisitos establecidos por la entidad, con el fin de facilitar su estudio con base en las especificaciones establecidas.

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co, con todos los documentos, formularios, apéndices y anexos relacionados.

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a computadora. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la entidad en ningún caso, será responsable de los mismos.

Todos los formularios y formatos de la propuesta deberán diligenciarse completamente.

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta, del cual hace parte como apéndice.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico ni en físico, solo las presentadas en la plataforma de SECOP II

Se recomienda presentar con la debida antelación las propuestas, por cuanto llegada la hora fijada para el cierre en la plataforma SECOP II, no se reciben más propuestas.

J. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el análisis de conveniencia y oportunidad y su contenido, el contenido de los términos de condiciones y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro debe corresponder a su naturaleza jurídica.
4. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente proceso de selección.
5. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
6. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente proyecto de términos de condiciones.
7. Tenga en cuenta el valor del proceso y su forma de pago.
8. Suministre toda la información requerida en los términos de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
9. Diligencie totalmente los formatos de los términos de condiciones.
10. Presente la oferta única y exclusivamente en el portal de contratación SECOP II. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
11. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y la entidad no asume responsabilidad de reembolso alguno.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



12. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.
13. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima Empresa Social del Estado. Nit 890.706.833-9
 - i. Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando ésta también se incluya en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberán figurar todos y cada uno de los integrantes de estos junto con el porcentaje de participación.
 - ii. Que el valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - iii. Que el objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
 - iv. Esté suscrita por el asegurador.
14. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, pues **EN NINGÚN CASO EL PORTAL DE CONTRATACIÓN SECOP II RECIBIRÁ PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.**
15. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. El Hospital se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación de puntaje), y deberán ser entregados por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007, Parágrafo 1 del Artículo 5º sobre la selección objetiva, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018.
16. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la entidad pública podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
17. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso se atenderá consultas telefónicas ni personales. Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.
18. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como **NO VÁLIDA** y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.

K. PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada los pliegos de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, este debe ser debidamente diligenciada y cargada en la plataforma SECOP II, en esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el anexo económico.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

L. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

M. PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo. El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. En el caso de que el proceso sea por grupos, esta condición aplica para el grupo o grupos en los cuales se presente propuesta.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial. En el caso de que el proceso sea por grupos, dicha autorización debe cubrir el presupuesto del grupo o grupos en que se participe.

7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

Nota 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (...)

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II

N. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Adjudicación | Es la decisión final del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Contratista | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



| | |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| Oferta | Es la propuesta presentada al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto de los presentes Términos de condiciones. |
| Términos de condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Primer Orden de Elegibilidad | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en los términos de condiciones. |
| Proponente | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web |

Tabla 1 – Definiciones

O. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato a desarrollar es SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL.y tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo correspondiente.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



P. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC

| Identificador con el clasificador de bienes y servicios | | | | | |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|-----------------------|--------------|---------------------------------------------------------|
| Código Segmento | Nombre Segmento | Código Familia | Nombre Familia | Código Clase | Nombre Clase |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



Q. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Hospital Federico Lleras Acosta, de Ibagué-Tolima, tiene disponible un presupuesto es de **OCHO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.096.236.000) M/CTE. IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1547 de febrero 09 de 2024, emitido por profesional universitario área de presupuesto. Los proponentes deberán tener en cuenta todos los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

LA ENTIDAD NO ACEPTARA OFERTAS PARCIALES

R. FORMA DE PAGO

La E.S.E. cancelará el valor del contrato a los 120 días contados a partir de la radicación de la factura correspondiente en mensualidades vencidas

El contratista deberá radicar factura en la que se indique en forma clara, cantidad, valor unitario y valor total de los productos suministrados, así como la certificación emitida por el supervisor, donde conste el recibido a satisfacción.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
- ✓ Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.
- ✓ Factura de acuerdo a las normas tributarias.

EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR PAGO DE ESTAMPILLAS

Mediante Ordenanza N°0020 de diciembre de 2018 emitida por la Asamblea Departamental del Tolima, adiciona un párrafo al artículo 204 de la ordenanza 014 de 2017, estatuto de rentas del Tolima que reza lo siguiente:

“Parágrafo”: Quedan excluidas de cobro las estampillas departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del sistema general de participación en salud aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin.

En todo caso los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del sistema de seguridad social en salud son sujetos pasivos de las estampillas departamentales, independientemente de la fuente de pago.

Las entidades con las cuales se suscriban los contratos están en la obligación de exigir el pago de estampillas que apliquen.

Que la Gobernación del Tolima mediante oficio de respuesta DFRI-163-0119 emanado de la secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas se establece el no cobro de estampillas para este tipo de contrato.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



S. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.

El lugar de ejecución del Contrato es **EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E**, en sus dos sedes.

T. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Respecto de la limitación de convocatorias a Mipyme, es importante señalar que dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 según el cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias», el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2018 se encuentra derogado por el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Por ende, mientras tanto el gobierno nacional no defina las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad". Por lo anterior, el presente proceso de selección no contemplará la limitación de la convocatoria a Mipymes.

III. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más.

El HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ – TOLIMA E.S.E, también revisará que los proponentes no se encuentran en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ellos, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, SARLAFT, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

Este factor, es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes sin que se le asigne puntaje alguno. Se verificará que los proponentes cumplan con la documentación requerida, dependiendo si es persona Natural o Jurídica así:

A. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



conformados en las condiciones previstas en estos términos de condiciones, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En todo caso, en el consorcio, o la unión temporal, deberá cada uno acreditar que sus objetos sociales comprenden la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar, ni presentar propuesta, ni ser objeto de evaluación, ni ser adjudicatario del presente proceso de selección quienes individualmente o como integrante de una estructura plural o a través de socios de hecho o de derecho o subcontratistas, tengan un conflicto de interés que le permita participar en el proceso de selección.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos constitutivos de la propuesta, otorgados en el exterior, deberán estar consularizados y/o apostillados según la reglamentación, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción simple al idioma español, y de resultar adjudicado deberá aportar el mismo documento con la traducción oficial realizada por traductor acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la Resolución 10547 de 2018.

- **DOCUMENTOS:**

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (ANEXO 1):

Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta mediante escrito, debidamente firmado, que contenga la manifestación expresa y clara de su voluntad y libre consentimiento de participar en este proceso de selección, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones, para contratar la entidad, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento; así mismo, la expresión sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados por ésta Entidad para el presente proceso de selección. (ANEXO No. 1).

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los términos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No.1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 2):

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2. en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberán aportar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Mediante el certificado de existencia y representación legal, la entidad verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido no superior a treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

4.1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

4.2. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos:

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



- (i) El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostille según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, o
- (ii) (ii) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección.

El documento que acredite la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la entidad.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada.

En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su termino de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, la liquidación del mismo y un año más.

Así mismo, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos exigidos.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024



Tratándose de consorcios, uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.
- Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante de la Unión temporal o consorcio y/o el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

Este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar la propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) se deberán realizar todos los trámites de la propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) periodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la entidad pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E**, identificada con **NIT 890.706.833-9**, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En el caso de consorcios, uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el consorcio o la unión temporal o sociedad y deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los amparos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el proponente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación del amparo de cumplimiento.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, y dicha garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- Beneficiario: Hospital Federico Lleras Acosta De Ibagué E.S.E.
- Afianzado: Nombre del Oferente.
- Vigencia: La vigencia será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso.
- Cuantía: La Garantía deberá constituirse por el 20% del total del presupuesto oficial estimado.
- Los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, la siguiente garantía: póliza de seguros. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



8. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP:

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera la cual deberá estar vigente y en firme.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, será válido estar inscrito y clasificado en las siguientes especialidades o grupos:

| Identificador con el clasificador de bienes y servicios | | | | | |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|-----------------------|--------------|---------------------------------------------------------|
| Código Segmento | Nombre Segmento | Código Familia | Nombre Familia | Código Clase | Nombre Clase |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



| | | | | | |
|----|------------------------------------------|------|-----------------------|--------|---------------------------------------------------------|
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |
| 42 | Equipos Médicos y Accesorios suministros | 4229 | Productos Quirúrgicos | 422942 | Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas |

| | | COLUMNA |
|--------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 422942 | 42294205 | 1. SISTEMA DE FIJACION PARA COLUMNA CERVICAL ANTERIOR |
| 422942 | 42294205 | 1.1. Kit Tornillos para fijación directa de Fractura de odontoides |
| 422942 | 42294205 | 1.2. Kit Placa Cervical I Nivel |
| 422942 | 42294205 | 1.3. Kit Placa Cervical II Niveles |
| 422942 | 42294205 | 1.4. Kit Placa Cervical III Niveles |
| 422942 | 42294205 | 1.5. Kit Sistema de Reemplazo de Cuerpo Vertebral Cervical |
| 422942 | 42294205 | 1.6. Kit Sistema de Reemplazo de Cuerpo Vertebral Cervical Auto expandible |
| 422942 | 42294205 | 1.7. Kit Sistema de Soporte Anterior Cervical (Peek) Caja ACIF |
| 422942 | 42294205 | 1.8. Sistema de Soporte Anterior Cervical (Peek) Caja-placa ACIF |
| 422942 | 42294205 | 2. SISTEMA DE FIJACION PARA COLUMNA CERVICAL POSTERIOR |
| 422942 | 42294205 | 2.1. Sistema de Fijación Occipito Cervical |
| 422942 | 42294205 | 2.2. Sistema de Fijación Cervical baja |
| 422942 | 42294205 | 2.3. Sistema de Fijación Cérvico Torácico |
| 422942 | 42294205 | 2.4. Tornillos de Fijación C1-C2 |
| 422942 | 42294205 | 2.5. Sistema de Cable para Columna Cervical |
| 422942 | 42294205 | 3. KITS PARA ESCOLIOSIS Y DEFORMIDADES |
| 422942 | 42294205 | 3.1. Kit sistema transpedicular estándar para Escoliosis ideopáticas (Luque) |
| 422942 | 42294205 | 3.2. Kit sistema tornillos transpedicular de reducción para derotación en bloque para Escoliosis ideopáticas |
| 422942 | 42294205 | 3.3. Kit sistema transpedicular para Escoliosis pediátricas |
| 422942 | 42294205 | 3.4. Kit sistema transpedicular para Escoliosis Neuromusculares |
| 422942 | 42294205 | 3.5. Kit sistema para corrección de deformidades. Fijación Sacroiliaca |
| 422942 | 42294205 | 3.6. Kit sistema para corrección de deformidades de la caja torácica en niños. Montaje en V Costo-costal vertebral |
| 422942 | 42294205 | 3.7. Kit sistema para corrección de deformidades de columna toraco-lumbar con desrotadores y bajo perfil con barras en titanio y cromocobalto para niños y adultos |
| 422942 | 42294205 | 3.8. Monitoreo intraoperatorio electromiografía y potenciales evocados motores y sensitivos con fisiatra en salas |
| 422942 | 42294205 | 4. SISTEMA TRANSPEDICULAR PARA FIJACION TORACO-LUMBO-SACRA |
| 422942 | 42294205 | 4.1. Kit de fijación transpedicular para trauma de alta energía (Tornillo tipo Schanz) |
| 422942 | 42294205 | 4.2. Kit 1 nivel transpediculares sacroiliaco |
| 422942 | 42294205 | 4.3. Kit 1 nivel transpediculares monoaxiales |
| 422942 | 42294205 | 4.4. Kit 1 nivel transpediculares poliaxial |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



| | | |
|--------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 422942 | 42294205 | 4.5. Kit 1 nivel transpediculares monoaxial+ poliaxial |
| 422942 | 42294205 | 4.6. Kit 2 niveles transpedicularresa poliaxiales |
| 422942 | 42294205 | 4.7. Kit sistema para corrección de deformidades de columna toraco- lumbar con desrotadores y bajo perfil con barras en titanio y cromocobalto para niños y adultos |
| 422942 | 42294205 | 4.8. Kit Sistema transpedicular para espondilolistesis |
| 422942 | 42294205 | 4.9. Kit 1 nivel transpediculares poliaxiales técnica mínimamente invasiva (MIS) |
| 422942 | 42294205 | 4.10. Kit 2 niveles transpediculares poliaxiales técnica mínimamente invasiva (MIS) |
| 422942 | 42294205 | 5. SISTEMA DE FIJACION POR VIA ANTERIOR A NIVEL TORACOLUMBAR |
| 422942 | 42294205 | 5.1. Kit sistema columna Toraco - lumbar anterior con placa |
| 422942 | 42294205 | 5.2. Kit sistema columna Toraco - lumbar anterior con rótulas y barras |
| 422942 | 42294205 | 5.3. Kit de reemplazo corporal toraco - lumbar con malla |
| 422942 | 42294205 | 5.4. Kit de reemplazo corporal toraco - lumbar con dispositivo autoexpandible |
| 422942 | 42294205 | 6. SISTEMAS DE CAJAS PARA FUSIÓN LUMBAR (ALIF - DLIF - TLIF - PLIF) |
| 422942 | 42294205 | 6.1. Kit Caja para Fusión Intercorporal Anterior Lumbar (ALIF Stand Alone) |
| 422942 | 42294205 | 6.2. Kit Caja para Fusión Intercorporal Anterior Lumbar (ALIF con Estabilidad Angular) |
| 422942 | 42294205 | 6.3. Kit Caja para Fusión Intercorporal Dorsal Lumbar (DLIF) |
| 422942 | 42294205 | 6.4. Kit Caja para Fusión Transforaminal Intercorporal lumbar (TLIF) |
| 422942 | 42294205 | 6.5. Kit Caja para Fusión Posterior Intercorporal lumbar (PLIF) |
| 422942 | 42294205 | 7. SISTEMAS DE CAJAS PARA FUSIÓN LUMBAR Técnicas MIS (DLIF - TLIF) |
| 422942 | 42294205 | 7.1. Kit Caja para Fusión Intercoporal Dorsal Lumbar (DLIF) técnica MIS |
| 422942 | 42294205 | 7.2. Kit Caja para Fusión Transforaminal Intercoporal lumbar (TLIF) Técnica MIS |
| 422942 | 42294205 | 8. SISTEMAS PARA FIJACIÓN DINAMICA DE COLUMNA |
| 422942 | 42294205 | 8.1. Kit Prótesis de disco Cervical |
| 422942 | 42294205 | 8.2. Kit Prótesis de disco Lumbar |
| 422942 | 42294205 | 8.3. Kit Espaciador interespinoso |
| 422942 | 42294205 | 9. SISTEMAS PARA FIJACIÓN FRACTURAS DE COLUMNA VERTEBRAL POR OSTEOPOROSIS |
| 422942 | 42294205 | 9.1. Kit Vetebroplastia |
| 422942 | 42294205 | 9.2. Kit para Cifoplastia |
| 422942 | 42294205 | 9.3. Kit para Estentoplastia |
| 422942 | 42294205 | 9.4. Kit fijación transpedicular con tornillos perforados para fracturas por osteoporosis |
| 422942 | 422942 | 10. AGUJAS PARA BIOPSIA EN COLUMNA |
| 422942 | 422942 | 10.1. Kit agujas para biopsia en columna |
| 422942 | 42294213 | 11. ELEMENTOS PARA CIRUGIA ENDOSCOPIA ESPINAL |
| 422942 | 42294213 | 11.1. PUNTAS RADIOFRECUENCIA 1,1,1,5 Y 3,5 |
| 422942 | 42294213 | 11.1 CUCHILLAS DE SHAVER 3,5 |
| 422942 | 42294209 | TRAUMA BASICO |
| 422942 | 42294209 | 1. PEQUEÑOS FRAGMENTOS 3.5MM |
| 422942 | 42294209 | 1.1. Placa de compresión dinámica DCP 3.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.2. Sistema Placa LC-DCP 3.5 |
| 422942 | 42294209 | 1.3. Sistema tercio de caña 3.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.4. Sistema placa T 3.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.5. Sistema placa oblicua t 3.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.6. Placa de reconstrucción recta 3.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.7. Sistema placa de reconstrucción 3.5 mm arqueada |
| 422942 | 42294209 | 1.8. Sistema placa trébol 3.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 2. GRANDES FRAGMENTOS 4.5MM |
| 422942 | 42294209 | 2.1. Sistema placa de compresión dinámica DCP ancha 4.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 2.2. Sistema placa de compresión dinámica DCP estrecha 4.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 2.3. Sistema placa estrecha LC-DCP ancha 4.5 |
| 422942 | 42294209 | 2.4. Sistema placa estrecha LC-DCP estrecha 4.5 |
| 422942 | 42294209 | 2.5. Sistema placa t 4.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 2.6. Sistema placa en l 4.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 2.7. Placa para osteotomía de fémur y tibia t |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



| | | |
|--------|----------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 422942 | 42294209 | 3. SISTEMA DE COMPRESION DINAMICA DE CADERA DHS |
| 422942 | 42294209 | 3.1. Placa dinámica de cadera 135° (dhs) |
| 422942 | 42294209 | 3.2. Placa dinámica condilea 95° (dcs) |
| 422942 | 42294209 | 3.3. Placa dinámica de cadera compresion 150° (dhs) |
| 422942 | 42294209 | 3.4. Placa soporte trocanterico |
| 422942 | 42294209 | 4. CLAVOS INTRAMEDULARES BASICOS |
| 422942 | 42294209 | 4.1. Clavo intramedular de fémur fracturas diafisarias canulado acero |
| 422942 | 42294209 | 4.2. Clavo intramedular de tibia fracturas diafisarias canulado acero |
| 422942 | 42294209 | 4.3. Clavo intramedular de humero acero / titanio |
| 422942 | 42294209 | 4.4.1 Clavo endomedular elástico de 1.5mm x 450mm |
| 422942 | 42294209 | 4.4.2 Clavo endomedular elástico de 2.0 mm x 450mm |
| 422942 | 42294209 | 4.4.3 Clavo endomedular elástico de 2.5mm x 450mm |
| 422942 | 42294209 | 4.4.4 Clavo endomedular elástico de 3.2 mm x 450mm |
| 422942 | 42294209 | 4.4.5 Clavo endomedular elástico de 4.0 mm x 450mm |
| 422942 | 42294209 | 4.4.5 Clavo endomedular elástico de 4.5 mm x 450mm |
| 422942 | 42294209 | 4.4.6 Clavo endomedular elástico de 5.0 mm x 450mm |
| 422942 | 42294209 | 5. BASICOS ORTOPEDIA GENERAL |
| 422942 | 42294209 | 5.1. Alambre de cerclaje de 1.0 a 1.5mm con o sin ojal |
| 422942 | 42294209 | 5.2. Alambre de cerclaje rollo de 0,45 a 1.5mm |
| 422942 | 42294209 | 5.3. Tornillos canulados 3.5 |
| 422942 | 42294209 | 5.4. Tornillos canulados 4.0 |
| 422942 | 42294209 | 5.5. Tornillos canulados 4.5 |
| 422942 | 42294209 | 5.6. Tornillos canulados 7.0 |
| 422942 | 42294209 | 5.7. Grapas coventry |
| 422942 | 42294209 | 5.8. Grapas de blount lisas |
| 422942 | 42294209 | 5.9. Grapas de blount dentadas |
| 422942 | 42294209 | 5.10. Clavos de kischner desde 0.6 mm a 3.0mm |
| 422942 | 42294209 | 5.11. Clavos de steiman de 3.2 a 5.0mm |
| 422942 | 42294209 | 5.12. Sierras de gigly |
| 422942 | 42294209 | 6. PRODUCTOS PEDIATRICOS BÁSICOS |
| 422942 | 42294209 | 6.1. Grapas epifisarias |
| 422942 | 42294209 | 6.2. Clavos flexibles de fémur en titanio |
| 422942 | 42294209 | 6.3. Placas dobles acodadas para osteotomía de fémur en infantes 3.5mm |
| 422942 | 42294209 | 6.4. Placas dobles acodadas para osteotomía de fémur en niños 4.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 6.5. Placas dobles acodadas para osteotomía de fémur en adolescentes 4.5mm |
| 422942 | 42294209 | 6.6. Placas dobles acodadas para osteotomía de fémur en adultos 4.5mm |
| 422942 | 42294209 | 6.7. Sistema placa condilea 95° 4.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 6.8. Placas para epifisiodesis |
| 422942 | 42294209 | TRAUMAS ESPECIALES |
| 422942 | 42294209 | 1. SISTEMAS BLOQUEADOS DE 3.5. |
| 422942 | 42294209 | 1.1. sistema placa bloqueada recta 3.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.2. sistema placa bloqueada en t 3.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.3. sistema placa bloqueada en oblicua 3.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.4. sistema placa bloqueada de 1/3 tubo de 3.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.5. sistema placa bloqueada de reconstrucción 3.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.6. sistema placa de reconstrucción para pelvis bajo perfil rectas 3.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.7. placa de reconstrucción para sínfisis púbica bajo perfil curvas 3.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.8. placa bloqueada humero proximal 3.5mm |
| 422942 | 42294209 | 1.9. placa bloqueada para luxofractura acromioclavicular 3.5mm – gancho |
| 422942 | 42294209 | 1.10. placa bloqueada anatómica para diáfisis de clavícula 3.5mm |
| 422942 | 42294209 | 1.11. placa bloqueada anatómica para humero distal intra y extrarticular 3.5mm |
| 422942 | 42294209 | 1.12. placa bloqueada anatómica para olecranon 3.5mm |
| 422942 | 42294209 | 1.13. placa bloqueada anatómica para cubito proximal 2.0 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.14. Placa bloqueada anatómica para radio proximal der. izq. 2.4/2.0 mm |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



| | | |
|--------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 422942 | 42294209 | 1.15. Placa bloqueada anatómica para radio distal der. /izq. 3.5/2.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.16. sistema placa bloqueada de tibia proximal medial / lateral / posterolateral 3.5mm |
| 422942 | 42294209 | 1.17. sistema placa bloqueada para pilón tibial de 3.5 |
| 422942 | 42294209 | 1.18. sistema placa bloqueada de tibia distal de 3.5 |
| 422942 | 42294209 | 1.19. sistema placa bloqueada anatómica para peroné distal de 3.5 |
| 422942 | 42294209 | 1.20. sistema barras ileosacras roscadas |
| 422942 | 42294209 | 2. SISTEMAS BLOQUEADOS DE 4.5. |
| 422942 | 42294209 | 2.1. placa bloqueada de 4.5 recta ancha |
| 422942 | 42294209 | 2.2. placa bloqueada de 4.5 recta angosta |
| 422942 | 42294209 | 2.3. placa bloqueada de 4.5 en t |
| 422942 | 42294209 | 2.4. placa bloqueada de 4.5 en l |
| 422942 | 42294209 | 2.5. placa bloqueada para osteotomía de fémur distal medial y lateral |
| 422942 | 42294209 | 2.6. placa bloqueada para osteotomía de tibia proximal medial y lateral |
| 422942 | 42294209 | 2.7. placa bloqueada para fracturas periprotésicas fémur distal y tibia proximal |
| 422942 | 42294209 | 2.8. placa bloqueada de sostén para fémur proximal con y sin soporte 4.5 |
| 422942 | 42294209 | 2.9. placa bloqueada para cóndilos femorales condilar de 4.5 |
| 422942 | 42294209 | 2.10. sistema placa bloqueada de tibia proximal medial /lateral 4.5mm |
| 422942 | 42294209 | 3. CLAVOS ESPECIALES |
| 422942 | 42294209 | 3.1. Clavo intramedular Cefalomedular para fémur |
| 422942 | 42294209 | 3.2. Clavo intramedular para fémur con entrada lateral con múltiples opciones de bloqueo proximal. |
| 422942 | 42294209 | 3.3. clavo intramedular para fémur retrogrado |
| 422942 | 42294209 | 3.4. clavo intramedular de fémur solido con diferentes opciones de bloqueo |
| 422942 | 42294209 | 3.5. clavo intramedular para tibia con múltiples opciones de bloqueo |
| 422942 | 42294209 | 3.6. clavo intramedular para artrodesis de retropié |
| 422942 | 42294209 | 3.7. clavo intramedular de tibia solido |
| 422942 | 42294209 | 3.8. clavo intramedular para humero proximal con múltiples opciones de bloqueo |
| 422942 | 42294209 | 3.9. sistema placa cable |
| 422942 | 42294209 | 3.10. placa tubo bloqueada 135° |
| 422942 | 42294209 | 3.11. tornillos canulados de compresión intercondilar 4.5 / 6.5 / 7.3mm |
| 422942 | 42294209 | 4. PLACAS ESPECIALES PARA NIÑOS |
| 422942 | 42294209 | 4.1. placas para epifisiodesis |
| 422942 | 42294209 | 4.2. placa bloqueada para osteotomía fémur proximal 2.7 mm |
| 422942 | 42294209 | 4.3. placa bloqueada para osteotomía fémur proximal 3.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 4.4. placa bloqueada para osteotomía fémur proximal 4.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 4.5. placa bloqueada para osteotomía fémur distal 3.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 4.6. placa bloqueada para osteotomía fémur distal 4.5 mm |
| 422942 | 42294209 | 4.7. Tornillo para deslizamiento Epifisiario de la cabeza femoral |
| 422942 | 42294208 | REEMPLAZOS ARTICULARES |
| 422942 | 42294208 | 1. PROTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE CADERA PRIMARIA |
| 422942 | 42294208 | 1.1 Reemplazo Total de cadera cementada |
| 422942 | 42294208 | 1.1.1 Cadera Cementada |
| 422942 | 42294208 | 1.1.2 Cadera Cementada Modular para pacientes de baja estatura – congénito |
| 422942 | 42294208 | 1.2 Reemplazo total de cadera híbrida |
| 422942 | 42294208 | 1.2.1 Cadera Híbrida Modular |
| 422942 | 42294208 | 1.2.2 Cadera Híbrida para pacientes de baja estatura- congénitos |
| 422942 | 42294208 | 1.3 Reemplazo total de Cadera no cementada |
| 422942 | 42294208 | 1.3.1 Cadera no cementada |
| 422942 | 42294208 | 1.3.2 Cadera no Cementada pacientes de baja estatura – congénito |
| 422942 | 42294208 | 1.3.3 Cadera no Cementada con recubrimiento de hidroxiapatita |
| 422942 | 42294208 | 1.3.4 Cadera no cementada con copa de doble movilidad |
| 422942 | 42294208 | 2 REEMPLAZO TOTAL DE CADERA CON SUPERFICIE DE CERAMICA |
| 422942 | 42294208 | 2.1 Reemplazo de cadera híbrida superficie de cerámica |
| 422942 | 42294208 | 2.1.1 Cadera Híbrida con superficie de cerámica |
| 422942 | 42294208 | 2.1.2 Cadera Híbrida con superficie de cerámica pacientes de baja estatura – congénito |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



| | | |
|--------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 422942 | 42294208 | 2.1.3 Cadera no cementada superficie de cerámica |
| 422942 | 42294208 | 2.1.4 Cadera no cementada con superficie de ceramica para pacientes de baja estatura – congénito |
| 422942 | 42294208 | 2.1.5 Cadera no cementada recubrimiento hidroxiapatita con superficie de cerámica |
| 422942 | 42294208 | 3. PROTESIS PARA REVISION REEMPLAZO TOTAL DE CADERA |
| 422942 | 42294208 | 3.1 Revisión reemplazo total de cadera básico |
| 422942 | 42294208 | 3.1.1 Cadera revisión cementada modular |
| 422942 | 42294208 | 3.1.2 Revisión reemplazo total de cadera hibrida |
| 422942 | 42294208 | 3.1.3 Revisión reemplazo total de cadera no cementada |
| 422942 | 42294208 | 3.2 Revisión reemplazo total de cadera especiales |
| 422942 | 42294208 | 3.2.1 Cadera revisión no cementada con reemplazo de calcar |
| 422942 | 42294208 | 3.2.2 Cadera revisión con copa de doble movilidad |
| 422942 | 42294208 | 3.2.3 Cadera revisión con malla trabecular |
| 422942 | 42294208 | 3.2.4 Accesorios para revisión de reemplazo de cadera |
| 422942 | 42294208 | 4. PROTESIS PARA REEMPLAZO PARCIAL DE CADERA |
| 422942 | 42294208 | 4.1 Reemplazo parcial de cadera bipolar |
| 422942 | 42294208 | 4.2 Reemplazo parcial de cadera tipo Thompson |
| 422942 | 42294208 | 5. PROTESIS PARA REEMPLAZO DE CADERA ESPECIALES |
| 422942 | 42294208 | 5.1 Cadera de resuperfializacion |
| 422942 | 42294208 | 5.2 Cadera vastago femoral corto fijacion metafisiaria |
| 422942 | 42294208 | 5.3 Cadera de fijación metafisiaria con superficie de cerámica |
| 422942 | 42294208 | 6. PROTESIS CADERA ABORDAJE ANTERIOR MINIMANTE INVASIVO |
| 422942 | 42294208 | 6.1 Cadera Cementada abordaje anterior mínimamente invasivo |
| 422942 | 42294208 | 6.2 Cadera No cementada abordaje mínimamente invasivo |
| 422942 | 42294208 | 6.3 Cadera cementada doble movilidad abordaje anterior mínimamente invasivo |
| 422942 | 42294208 | 6.4 Cadera No cementada doble movilidad abordaje anterior mínimamente invasivo |
| 422942 | 42294208 | 7. REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA |
| 422942 | 42294208 | 7.1 Reemplazo de rodilla primaria |
| 422942 | 42294208 | 7.2 Rodilla primaria Sacrificando o reteniendo lcp |
| 422942 | 42294208 | 7.3 Rodilla primaria sacrificando o reteniendo lcp con plato rotatorio |
| 422942 | 42294208 | 8. RODILLA PRIMARIA PARCIAL |
| 422942 | 42294208 | 8.1 Rodilla primaria unicompartimental |
| 422942 | 42294208 | 8.2 Rodilla patelo-femoral |
| 422942 | 42294208 | 9. PROTESIS PARA REVISION REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA |
| 422942 | 42294208 | 9.1 Reemplazo total rodilla revisión con vastagos cementados |
| 422942 | 42294208 | 9.2 Reemplazo total rodilla revisión con vastagos no cementados |
| 422942 | 42294208 | 9.3 Reemplazo total rodilla revisión con vastagos cementados inserto constreñido |
| 422942 | 42294208 | 9.4 Reemplazo total rodilla revisión con vastagos no cementados inserto constreñido |
| 422942 | 42294208 | 9.5 Reemplazo total rodilla revisión con vastagos cementados - tibia con offset |
| 422942 | 42294208 | 9.6 Reemplazo total rodilla revisión con vastagos no cementados - tibia con offset |
| 422942 | 42294208 | 9.7 Reemplazo total rodilla revision de rodilla bisagradas |
| 422942 | 42294208 | 9.8 sistema de fijación periimplante |
| 422942 | 42294208 | 10. PROTESIS PARA REEMPLAZO DE HOMBRO |
| 422942 | 42294208 | 10.1 Reemplazo total de hombro |
| 422942 | 42294208 | 10.1.1 Reemplazo total de hombro modular |
| 422942 | 42294208 | 10.1.2 Reemplazo de hombro reverso inlay |
| 422942 | 42294208 | 10.1.3 Reemplazo de hombro reverso onlay |
| 422942 | 42294208 | 10.1.4 Reemplazo de hombro reverso para fracturas |
| 422942 | 42294208 | 10.2 Reemplazo parcial de hombro |
| 422942 | 42294208 | 10.2.1 Reemplazo parcial de hombro modular |
| 422942 | 42294208 | 10.2.2 Reemplazo de hombro parcial para fracturas |
| 422942 | 42294208 | 10.2.3 Reemplazo de hombro parcial para artropatía del manguito rotador |
| 422942 | 42294208 | 10.3 Reemplazo de hombro de revisión |
| 422942 | 42294208 | 11. REEMPLAZOS PEQUENAS ARTICULACIONES |
| 422942 | 42294208 | 11.1 Prótesis de codo modular |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



| | | |
|--------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 422942 | 42294208 | 11.1.1 Prótesis de codo semi- constreñido |
| 422942 | 42294208 | 11.2 Reemplazo de tobillo |
| 422942 | 42294208 | 11.2.1 Reemplazo de tobillo cementado |
| 422942 | 42294208 | 11.2.2 Reemplazo de tobillo no cementado |
| 422942 | 42294208 | 11.3 Reemplazo prótesis de cúpula radial |
| 422942 | 42294208 | 12. REEMPLAZO ARTICULAR POR ENDOPROTESIS |
| 422942 | 42294208 | 12.1 Endoprotesis no convencional de fémur |
| 422942 | 42294208 | 12.1.1 Endoprotesis no convencional de fémur proximal |
| 422942 | 42294208 | 12.1.2 Endoprotesis no convencional proximal/ distal de fémur |
| 422942 | 42294208 | 12.1.3 Endoprotesis no convencional proximal de fémur cónica |
| 422942 | 42294208 | 12.1.4 Endoprotesis no convencional distal de fémur rígida |
| 422942 | 42294208 | 12.1.5 Endoprotesis no convencional modular distal de fémur semirotatoria |
| 422942 | 42294208 | 12.2 Endoprotesis no convencional de tibia |
| 422942 | 42294208 | 12.2.1 Endoprotesis no convencional proximal de tibia |
| 422942 | 42294208 | 12.2.2 Endoprotesis no convencional modular proximal de tibia |
| 422942 | 42294208 | 12.3 Endoprotesis de humero |
| 422942 | 42294211 | SUSTITUTOS OSEOS |
| 422942 | 42294211 | 13. ACCESORIOS PARA REEMPLAZOS ARTICULARES |
| 422942 | 42294211 | 1. Productos Osteoconduccion / Fosfato Tricalcico |
| 422942 | 42294211 | 1.1 Fosfato Tricalcico granulado 5cc |
| 422942 | 42294211 | 1.2 Fosfato Tricalcico granulado 10cc |
| 422942 | 42294211 | 1.3 Fosfato Tricalcico granulado 20cc |
| 422942 | 42294211 | 1.4 Sustituto en Cuña |
| 422942 | 42294211 | 1.5 Sustituto en Bloque |
| 422942 | 42294211 | 2. Sustitutos de Osteoinducción / Matriz Osea Desmineralizada |
| 422942 | 42294211 | 2.1 Matriz Ósea Desmineralizada 0,5 cc |
| 422942 | 42294211 | 2.2 Matriz Ósea Desmineralizada 1 cc |
| 422942 | 42294211 | 2.3 Matriz Ósea Desmineralizada 2,5 cc |
| 422942 | 42294211 | 2.4 Matriz Ósea Desmineralizada 5 cc |
| 422942 | 42294211 | 2.5 Matriz Ósea Desmineralizada 10 cc |
| 422942 | 42294211 | 3. Sustitutos de Osteoinducción / Matriz Osea Desmineralizada en tirillas flexibles |
| 422942 | 42294211 | 3.1 Matriz Ósea Desmineralizada en tirillas flexibles |
| 422942 | 42294211 | 3.1 Matriz Ósea Desmineralizada en tirillas flexibles |
| 422942 | 42294211 | 3.1 Matriz Ósea Desmineralizada en tirillas flexibles |
| 422942 | 42294211 | 3.2 Matriz Ósea Desmineralizada en tirillas flexibles |
| 422942 | 42294211 | 4. Sustitutos de Osteoinducción / Matriz Ósea con Chips de cortical |
| 422942 | 42294211 | 4.1 Matriz Ósea con Chips de cortical |
| 422942 | 42294211 | 4.2 Matriz Ósea con Chips de cortical |
| 422942 | 42294211 | 4.3 Matriz Ósea con Chips de cortical |
| 422942 | 42294211 | 4.4 Matriz Ósea con Chips de cortical |
| 422942 | 42294211 | 5.1 Fosfato tricalcico inyectable , biocompatible y perfofable 3cc |
| 422942 | 42294211 | 5.2 Fosfato tricalcico inyectable , biocompatible y perfofable 5cc |
| 422942 | 42294211 | 5.3 Fosfato tricalcico inyectable , biocompatible y perfofable 10cc |
| 422942 | 42294211 | 5.Sustituto Oseo / Sistema de reparación esquelética que soporta carga |
| 422942 | 42294211 | 6.1 Fosfato Tricalcico Granulado con Sistema de aspiración medular 10cc |
| 422942 | 42294211 | 6.2 Fosfato Tricalcico en Cuña con Sistema de aspiración medular |
| 422942 | 42294211 | 6.3 Fosfato Tricalcico en Bloque con Sistema de aspiración medular |
| 422942 | 42294211 | 6.Sustituto Oseo / Fosfato Tricalcico con Sistema de aspiración medular |
| 422942 | 42294211 | 7.1. Sistema cilíndrico para toma de autoinjerto |
| 422942 | 42294211 | 7.2. Sistema aspiración de canal intramedular (autoinjerto gran volumen) |
| 422942 | 42294211 | 7.Sistemas para toma de autoinjerto |
| 422942 | 42294211 | 8.1 Sistema para aumentación y/o reconstrucción craneofacial |
| 422942 | 42294211 | 8.Sistemas sintético para aumentación y/o reconstrucción craneofacial |
| 422942 | 42294213 | MEDICINA DEPORTIVA |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



| | | |
|--------|----------|------------------------------------------------------------------------------|
| 422942 | 42294213 | 1. SISTEMAS DE REPARACION DE INESTABILIDAD DE HOMBRO |
| 422942 | 42294213 | 1.1 Reparación de inestabilidad de hombro titanio |
| 422942 | 42294213 | 1.2 Reparación de inestabilidad de hombro absorbible |
| 422942 | 42294213 | 1.3 Reparación de inestabilidad de hombro no absorbible sin nudos |
| 422942 | 42294213 | 2. SISTEMAS DE REPARACION DE MANGUITO ROTADOR |
| 422942 | 42294213 | 2.1 Reparación de manguito rotador en titanio |
| 422942 | 42294213 | 2.2 Reparación de manguito rotador en peek |
| 422942 | 42294213 | 2.3 Reparación de manguito rotador ab ha |
| 422942 | 42294213 | 2.4 Reparación de manguito rotador absorbible |
| 422942 | 42294213 | 2.5 Reparación de manguito rotador doble fila no absorbible peek |
| 422942 | 42294213 | 2.6 Reparación de manguito rotador doble fila no absorbible ti |
| 422942 | 42294213 | 2.7 Reparación de manguito rotador doble fila absorbible ha |
| 422942 | 42294213 | 2.8 Tornillos de biotenedesis no absorbible |
| 422942 | 42294213 | 3. SISTEMAS DE REPARACION DE LIG. CRUZADO ANTERIOR |
| 422942 | 42294213 | 3.1 Reparación de ligamento cruzado anterior titanio |
| 422942 | 42294213 | 3.2 Reparación de ligamento cruzado anterior bioabsorbible |
| 422942 | 42294213 | 3.3 Reparación de ligamento cruzado anterior bioabsorbible con semitendinoso |
| 422942 | 42294213 | 3.4 Reparación de ligamento cruzado anterior en titanio con hth |
| 422942 | 42294213 | 4. SISTEMA DE REPARACION DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR |
| 422942 | 42294213 | 4.1 Reparación de ligamento cruzado posterior titanio |
| 422942 | 42294213 | 4.2 Reparación de ligamento cruzado posterior bioabsorbible |
| 422942 | 42294213 | 5. SISTEMAS DE REPARACION MENISCAL |
| 422942 | 42294213 | 5.1 Reparación meniscal todo adentro |
| 422942 | 42294213 | 5.2 Reparación meniscal darnos meniscales |
| 422942 | 42294213 | 6. OTROS EQUIPOS PARA CIRUGIA ARTROSCOPICA |
| 422942 | 42294213 | 6.1 Sistema para toma de injertos osteocondrales |
| 422942 | 42294213 | 6.2 Kit de artroscopia de cadera |
| 422942 | 42294213 | 6.3 Artroscopia de pie y tobillo |
| 422942 | 42294213 | 6.4 Bomba de infusión |
| 422942 | 42294213 | 6.5 Punta de radiofrecuencia |
| 422942 | 42294213 | 6.7 endoscopia columna |
| 422942 | 42294213 | 6.8 endoscopia rodilla |
| 422942 | 42294213 | 6.8.1 sistema botón femoral estático |
| 422942 | 42294213 | 6.8.2 sistema botón femoral dinámico |
| 422942 | 42294213 | 6.8.3 Aguja sutura meniscal adentro afuera |
| 422942 | 42294213 | 6.8.4 pines biodegradable para fijación fractura osteocondral |
| 422942 | 42294213 | 6.9 Endoscopia para muñeca |
| 422942 | 42294213 | 6.9.1 punta radiofrecuencia para muñeca 1,1 y 1,5 |
| 422942 | 42294213 | 6.9.2 Cuchillas para mini saber |
| 422942 | 42294213 | 6.9.3 fresas para mini saber |
| 422942 | 42294213 | 6.9 Endoscopia para muñeca |
| 422942 | 42294209 | MANO, RADIO Y PIE |
| 422942 | 42294209 | 1. SISTEMAS DE MANO |
| 422942 | 42294209 | 1.1 Sistemas entre 1,0 , 1,3 |
| 422942 | 42294209 | 1.1.1 Sistema entre 1,0 a 1,3 |
| 422942 | 42294209 | 1.1.2 Sistema entre 1,0 a 1,3 con placa de adaptación |
| 422942 | 42294209 | 1.1.3 Sistema 1,0 a 1,3 con placa en rejilla |
| 422942 | 42294209 | 1.1.4 Sistema de 1,0 a 1,3 con placa recta |
| 422942 | 42294209 | 1.1.5 Sistema de 1,0 a 1,3 con placa en T |
| 422942 | 42294209 | 1.1.6 Sistema de 1,0 a 1,3 con placa en Y |
| 422942 | 42294209 | 1.2 Sistemas entre 1,5 a 1,8 |
| 422942 | 42294209 | 1.2.1 Sistema de 1,5 a 1,8 con placa en rejilla |
| 422942 | 42294209 | 1.2.2 Sistema de 1,5 a 1,8 con placa condilea |
| 422942 | 42294209 | 1.2.3 Sistema de 1,5 a 1,8 con placa recta |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



| | | |
|--------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 422942 | 42294209 | 1.2.4 Sistema de 1,5 a 1,8 con placa en T |
| 422942 | 42294209 | 1.2.5 Sistema de 1,5 a 1,8 con placa en Y |
| 422942 | 42294209 | 1.2.6 Sistema 1,5 a 1,8 con placa de adaptación |
| 422942 | 42294209 | 1.3 Sistemas entre 2,0 a 2,3 |
| 422942 | 42294209 | 1.3.1 sistema 2,0 a 2,3 con placa recta |
| 422942 | 42294209 | 1.3.2 Sistema de 2,0 a 2,3 con placa |
| 422942 | 42294209 | 1.3.3 Sistema de 2,0 a 2,3 con placa en Y |
| 422942 | 42294209 | 1.3.4 Sistema de 2,0 a 2,3 con placa condilar |
| 422942 | 42294209 | 1.3.5 Sistema de 2,0 a 2,3 con placa en L |
| 422942 | 42294209 | 1.3.6 Sistema de 2,0 a 2,3 con placa de adaptación |
| 422942 | 42294209 | 1.3.7 Sistema de 2,0 a 2,3 con placa de rotación |
| 422942 | 42294209 | 1.4 Sistemas entre 2,4 a 3,0 |
| 422942 | 42294209 | 1.4.1 Sistema de 2,4 a 3,0 con placa recta |
| 422942 | 42294209 | 1.4.2 Sistema de 2,4 a 3,0 con placa en T |
| 422942 | 42294209 | 1.4.3 Sistema de 2,4 a 3,0 con placa en L |
| 422942 | 42294209 | 1.4.4 Sistema de 2,4 a 3,0 con placa en Y |
| 422942 | 42294209 | 1.4.5 Sistema 2,4 a 3,0 con placa condilar |
| 422942 | 42294209 | 1.4.6 Sistema de 2,4 a 3,0 con placa de fusión carpiana |
| 422942 | 42294209 | 2. SISTEMAS DE RADIO DISTAL placas anatómicas |
| 422942 | 42294209 | 2.1 Sistemas de radio 2.3 y/o 2.5 y/o 2.7 a 3.5 |
| 422942 | 42294209 | 2.1.1 Sistema de radio distal con fijación de fragmento específico (columna radial, palmar cubital y dorsal) |
| 422942 | 42294209 | 2.1.2 Sistema de radio distal con placa palmar Angulo fijo |
| 422942 | 42294209 | 2.1.3 Sistema de radio distal con placa palmar anclaje múltiple |
| 422942 | 42294209 | 2.1.4 Sistema de radio distal palmar con Angulo variable |
| 422942 | 42294209 | 2.1.5 Sistema de radio distal dorsal |
| 422942 | 42294209 | 2.1.6 Placas anatómicas dorsales de radio distal con tornillos de 2.5 mm y/o 2.7 y/o 2.0 mm |
| 422942 | 42294209 | 2.1.6 Placa artrodesis de muñeca |
| 422942 | 42294209 | 2.2 SISTEMAS CUBITO DISTAL |
| 422942 | 42294209 | Placas para cubito distal con tornillos entre 2,0 y 2,7 |
| 422942 | 42294209 | 3. TORNILLOS PARA ESCAFOIDES |
| 422942 | 42294209 | 3.1 Tornillos canulados sin cabeza de 2.0 mm |
| 422942 | 42294209 | 3.1.1 Tornillos canulados de 3,0 ocultable |
| 422942 | 42294209 | 3.1.2 Tornillos canulados de 3,0 con cabeza |
| 422942 | 42294209 | 3.1.3 Tornillos canulados de 2.4/2.7 ocultable |
| 422942 | 42294209 | 4. SISTEMAS DE TENDONES |
| 422942 | 42294209 | 4.1 Tendones pasivos de silicona |
| 422942 | 42294209 | 4.2 Tendones activos de silicona |
| 422942 | 42294209 | 4.3 Prótesis de silicona para metacarpo falángica |
| 422942 | 42294209 | 5. SISTEMAS DE PIE |
| 422942 | 42294209 | 5.1 Hallux valgus |
| 422942 | 42294209 | 5.1.1 Sistema de fijación hallux valgus de 2.0 |
| 422942 | 42294209 | 5.1.2 Sistema de fijación hallux valgus de 2,4 |
| 422942 | 42294209 | 5.1.3 Fresas cónicas para artrodesis de metatarso falángica del hallux |
| 422942 | 42294209 | 5.2 Sistema para artrodesis de medio pie |
| 422942 | 42294209 | 5.3 Sistema para fijación metatarso de 2,4 |
| 422942 | 42294209 | 5.4 Sistema con placa bloqueada de calcáneo |
| 422942 | 42294209 | 5.5 Sistemas de 1,8 a 2,2 |
| 422942 | 42294209 | 5.5.1 sistema de 1,8 a 2,0 con Placa bloqueada recta |
| 422942 | 42294209 | 5.5.2 Sistema de 1,8 a 2,0 con placa bloqueada en L |
| 422942 | 42294209 | 5.5.3 Sistema de 1,8 a 2,2 con placa bloqueada en T |
| 422942 | 42294209 | 5.5.4 Sistema de 1,8 a 2,2 con placa bloqueada en Y |
| 422942 | 42294209 | 5.6 Sistemas de 2.4 a 2.7 |
| 422942 | 42294209 | 5.6.1 Sistema de 2.4 a 2.7 con placa bloqueada recta |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



| | | |
|--------|----------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 422942 | 42294209 | 5.6.2 Sistema de 2.4 a 2.7 con placa bloqueada en T |
| 422942 | 42294209 | 5.6.3 Sistema 2.4 a 2.7 con placa bloqueada para navicular, cuboides y astrágalo |
| 422942 | 42294209 | 5.6.4 Sistema de 2.4 a 2.7 con placa bloqueada en X |
| 422942 | 42294209 | 5.7 Sistemas de 2,7 a 3,0 |
| 422942 | 42294209 | 5.7.1 Sistema de 2.7 a 3.0 con placa bloqueada recta |
| 422942 | 42294209 | 5.7.2 Sistema de 2.7 a 3.0 con placa bloqueada en L |
| 422942 | 42294209 | 5.7.3 Sistema de 2.7 a 3.0 con placa bloqueada en T |
| 422942 | 42294209 | 5.7.4 Sistema de 2.7 a 3.0 con placa bloqueada recta |
| 422942 | 42294209 | 5.7.5 Sistema de 2.7 a 3.0 con placa bloqueada en x |
| 422942 | 42294209 | 5.7.6 Sistema de 2.7 a 3.0 con placa bloqueada en H |
| 422942 | 42294209 | 5.8 Set de placas y tornillos de Angulo variable de 2.4 y 2.7 mm |
| 422942 | 42294207 | CRANEO MAXILOFACIAL |
| 422942 | 42294207 | 1. SISTEMAS PERFIL |
| 422942 | 42294207 | 1.1 Micro placas de 0.4 mm de perfil |
| 422942 | 42294207 | 1.1.1 Micro placa recta |
| 422942 | 42294207 | 1.1.2 Placa de reborde orbitario |
| 422942 | 42294207 | 1.1.3 Placa de reborde en Y |
| 422942 | 42294207 | 1.1.4 Placa doble Y |
| 422942 | 42294207 | 1.2 micro placas de 0.5 de perfil |
| 422942 | 42294207 | 1.2.1 micro placa recta |
| 422942 | 42294207 | 1.2.2 Placa de reborde orbitario |
| 422942 | 42294207 | 1.2.3 Placa de reborde en Y |
| 422942 | 42294207 | 1.2.4 Placa doble en Y |
| 422942 | 42294207 | 1.2.5 Placa en L |
| 422942 | 42294207 | 1.3 Micro placas de 0.7 de perfil |
| 422942 | 42294207 | 1.3.1 Micro placa recta |
| 422942 | 42294207 | 1.3.2 Placa de reborde orbitario |
| 422942 | 42294207 | 1.3.3 Placa de reborde en Y |
| 422942 | 42294207 | 1.3.4 Placa doble en Y |
| 422942 | 42294207 | 1.3.5 Placa en L |
| 422942 | 42294207 | 1.4 Micro placas de 0.8 de perfil |
| 422942 | 42294207 | 1.4.1 Micro placa recta |
| 422942 | 42294207 | 1.4.2 Placa en T |
| 422942 | 42294207 | 1.4.3 Placa L |
| 422942 | 42294207 | 2. SISTEMA MALLAS |
| 422942 | 42294207 | 2.1 Micro malla de 0,3 |
| 422942 | 42294207 | 2.1.1 Micro malla recta |
| 422942 | 42294207 | 2.2 Micro malla de 0,5 |
| 422942 | 42294207 | 2.2.1 Micro malla recta |
| 422942 | 42294207 | 2.2.2 Malla para craneopatía en titanio |
| 422942 | 42294207 | 3. SISTEMAS DE TERCIO MEDIO |
| 422942 | 42294207 | 3.1 Sistemas de 1.0 |
| 422942 | 42294207 | 3.1.1 Micro placa de adaptación de 1.0 titanio |
| 422942 | 42294207 | 3.1.2 Micro placa de reborde orbitario de 1.0 titanio |
| 422942 | 42294207 | 3.1.3 Micro placa en Y |
| 422942 | 42294207 | 3.2 Sistemas de 1.3 |
| 422942 | 42294207 | 3.2.1 Placa de adaptación 1.3 en titanio larga |
| 422942 | 42294207 | 3.2.2 Placa de adaptación 1.3 en titanio corta |
| 422942 | 42294207 | 3.2.3 Placa de reborde orbitario 1.3 en titanio. |
| 422942 | 42294207 | 3.2.4 Placa en Y de 1.3 en titanio |
| 422942 | 42294207 | 3.2.5 Placa en L de 1.3 en titanio |
| 422942 | 42294207 | 3.2.6 Placa en X de 1.3 en titanio |
| 422942 | 42294207 | 3.3 Sistemas de 1.5 |
| 422942 | 42294207 | 3.3.1 Placa de adaptación 1.5 n titanio larga |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



| | | |
|--------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 422942 | 42294207 | 3.3.2 Placa de adaptación 1.5 n titanio corta |
| 422942 | 42294207 | 3.3.3 Placa de reborde orbitario de 1.5 |
| 422942 | 42294207 | 3.3.4 placa en L 1.5 n titanio |
| 422942 | 42294207 | 3.3.5 Placa reconstrucción de piso de orbita 1.5 en titanio |
| 422942 | 42294207 | 3.3.6 Set Mallas de reconstrucción orbita |
| 422942 | 42294207 | 3.4 Sistemas de 2.0 |
| 422942 | 42294207 | 3.4.1 Placa de adaptación 2.0 en titanio larga |
| 422942 | 42294207 | 3.4.2 Placa de adaptación 2.0 en titanio corta |
| 422942 | 42294207 | 3.4.3 Placa de reborde orbitario 2.0 en titanio |
| 422942 | 42294207 | 3.4.4 Placa en L 2.0 en titanio |
| 422942 | 42294207 | 3.4.5 Placa en X 2.0 en titanio |
| 422942 | 42294207 | 4. SISTEMAS DE MANDIBULA |
| 422942 | 42294207 | 4.3.2 Placa bloqueada 2,4 titanio angulada |
| 422942 | 42294207 | 4.1 Sistemas de 2.0 |
| 422942 | 42294207 | 4.1.1 Placa de adaptación 2.0 en titanio |
| 422942 | 42294207 | 4.1.2 Mini placa mandibular 2.0 en titanio corta |
| 422942 | 42294207 | 4.1.3 Mini placa mandíbula 2.0 en titanio larga |
| 422942 | 42294207 | 4.1.4 Mini placa bajo contacto 2.0 mandíbula en titanio |
| 422942 | 42294207 | 4.2 sistemas de 2.4 |
| 422942 | 42294207 | 4.2.1 Placa 2,4 titanio recta |
| 422942 | 42294207 | 4.2.2 Placa de reconstrucción 2,4 titanio recta |
| 422942 | 42294207 | 4.2.3 Placa de reconstrucción 2,4 titanio angulada |
| 422942 | 42294207 | 4.2.4 Placa de bajo contacto 2,4 titanio |
| 422942 | 42294207 | 4.2.5 Placa de bajo contacto 2,4 excéntrica |
| 422942 | 42294207 | 4.2.5 Placa de bajo contacto de 2,4 semilunar |
| 422942 | 42294207 | 4.2.6 Placa para fractura 2,4 recta |
| 422942 | 42294207 | 4.2.7 Placa para refractura 2,7 angulada |
| 422942 | 42294207 | 4.2.2 sistemas de 2.7 |
| 422942 | 42294207 | 4.2.2.1 Placa 2,7 titanio recta |
| 422942 | 42294207 | 4.2.2.2 Placa de reconstrucción 2,7titanio recta |
| 422942 | 42294207 | 4.2.2.3 Placa de reconstrucción 2,7 titanio angulada |
| 422942 | 42294207 | 4.2.2.4 Placa de bajo contacto 2,7 titanio |
| 422942 | 42294207 | 4.2.2.5 Placa de bajo contacto 2,7 excéntrica |
| 422942 | 42294207 | 4.3 Sistemas 2,4 bloqueados |
| 422942 | 42294207 | 4.3.1 Placa bloqueada 2,4 titanio recta |
| 422942 | 42294207 | 4.3.3 Placa bloqueada 2,4 titanio con cóndilo |
| 422942 | 42294207 | 4.4 Sistemas bloqueados de 2,0 |
| 422942 | 42294207 | 4.4.1 Placa bloqueada 2,0 titanio recta corta |
| 422942 | 42294207 | 4.4.2 Placa bloqueada 2,0 titanio recta larga |
| 422942 | 42294207 | 4.4.3 Placa bloqueada 2,0 titanio recta semilunar |
| 422942 | 42294207 | 4.5 sistemas de cerclaje |
| 422942 | 42294207 | 4.5.1 Tornillos intermaxilares |
| 422942 | 42294207 | 4.5.2 Alambre de cerclaje y ligadura de 0,20 y 0,16 |
| 422942 | 42294207 | 4.5.3 Arcos de erick |
| 422942 | 42294207 | 4.5 Reabsorbible para paciente pediátrico |
| 422942 | 42294207 | 4.5.1 Sistema 1,5 reabsorbible |
| 422942 | 42294207 | 4.5.1 Sistema 2,0 reabsorbible |
| 422942 | 42294207 | 5 Implantes a la medida |
| 422942 | 42294207 | Implante facial a la medida (orbita, malar ,Arco) en PEEK Y/o Poliamida derecho e izquierdo |
| 422942 | 42294207 | 6. Implantes Mandibulares |
| 422942 | 42294207 | Prótesis de articulación temporomandibular a la medida que incluye(cóndilo, cavidad glenoidea, rama) derecho e izquierdo |
| 422942 | 42294207 | Prótesis de articulación temporomandibular estándar (s, m , l) incluye cóndilo, rama y cavidad glenoidea |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



| | | |
|--------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 422942 | 42294207 | Prótesis de articulación temporomandibular transicional incluye rama y cóndilo |
| 422942 | 42294207 | 7. Distractores Cráneo mandibulares |
| 422942 | 42294207 | Set completo Distractor de rama - cuerpo mandibular |
| 422942 | 42294207 | Set completo Distractor baby molina |
| 422942 | 42294207 | 8. tornillo de anclaje mini mytek para atm |
| 422942 | 42294209 | FIJACION EXTERNA |
| 422942 | 42294209 | 1. FIJADORES PARA TRAUMA RADIOLUCIDO |
| 422942 | 42294209 | 1.1 Sistema tubo a tubo para tibia con barra de 13 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.2 sistema tubo a tubo para tibia con barra de 15 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.3 Sistema tubo a tubo para tibia con barra de 17 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.4 Sistema tubo a tubo para fémur con barra de 13 |
| 422942 | 42294209 | 1.5 Sistema tubo a tubo para fémur con barra de 15 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.6 Sistema tubo a tubo para fémur con barra de 17 mm |
| 422942 | 42294209 | 1.7 Fijador para trauma de tibia articulado |
| 422942 | 42294209 | 1.8 Fijador articulado de tobillo |
| 422942 | 42294209 | 1.9 Fijador para trauma de tibia de compresión y distracción |
| 422942 | 42294209 | 1.10 Fijador híbrido para tibia proximal y distal |
| 422942 | 42294209 | 1.11 fijador para trauma de fémur articulado |
| 422942 | 42294209 | 1.12 Fijador híbrido para fémur distal |
| 422942 | 42294209 | 2. FIJADORES PARA RECONSTRUCCION OSEA |
| 422942 | 42294209 | 2.1 Transporte óseo para tibia en acero |
| 422942 | 42294209 | 2.2 Transporte óseo para tibia radio lucido |
| 422942 | 42294209 | 2.3 Transporte ósea para tibia en aluminio |
| 422942 | 42294209 | 2.4 Transporte óseo para fémur en acero |
| 422942 | 42294209 | 2.5 Transporte óseo para fémur aluminio |
| 422942 | 42294209 | 2.6 Transporte óseo para fémur radio lucido |
| 422942 | 42294209 | 2.7 Transporte óseo para tibia híbrido en acero |
| 422942 | 42294209 | 2.8 Transporte óseo para tibia híbrido en aluminio |
| 422942 | 42294209 | 2.9 Transporte óseo para tibia híbrido radio lucido |
| 422942 | 42294209 | 2.10 Transporte óseo para fémur híbrido en acero |
| 422942 | 42294209 | 2.11 Transporte óseo para fémur híbrido en aluminio |
| 422942 | 42294209 | 2.12 Transporte óseo para fémur híbrido radio lucido |
| 422942 | 42294209 | 3. CABEZALES ESPECIALES PARA CORRECCIONES ANGULARES |
| 422942 | 42294209 | 3.1 Cabezal multiplanar para deformidades múltiples fémur y/o tibia |
| 422942 | 42294209 | 3.2 Cabezal en t para corrección en tibia proximal |
| 422942 | 42294209 | 3.3 Cabezal micrométrico |
| 422942 | 42294209 | 3.4 Cabezal multiplanar para puño |
| 422942 | 42294209 | 4. FIJADORES EXTERNOS PARA PUÑO |
| 422942 | 42294209 | 4.1 Fijador para puño facturas intra- articulares |
| 422942 | 42294209 | 4.2 Fijador radio lucido para puño |
| 422942 | 42294209 | 5. FIJADORES PARA MANO Y PIE |
| 422942 | 42294209 | 5.1 Mini riel para alargamiento de metacarpianos |
| 422942 | 42294209 | 5.2 Mini fijador para reconstrucción y alargamiento de metacarpianos, metatarsianos y falanges |
| 422942 | 42294209 | 5.3 Fijador articulado de Muñeca |
| 422942 | 42294209 | 5.4 Fijador articulado de tobillo |
| 422942 | 42294209 | 6. CABEZALES ARTICULERES ESPECIALES |
| 422942 | 42294209 | 6.1 Cabezal articulado de cadera |
| 422942 | 42294209 | 6.2 Cabezal articulado de rodilla |
| 422942 | 42294209 | 6.3 Cabezal articulado de tobillo |
| 422942 | 42294209 | 6.4 Fijador pertrocanterico para cadera |
| 422942 | 42294209 | 7. FIJADORES ARTICULADOS DE CODO |
| 422942 | 42294209 | 7.1 Fijador de cado articulado en acero no radio lucido |
| 422942 | 42294209 | 7.2 Fijador de cado articulado radio lucido |
| 422942 | 42294209 | 7.3 Fijador externo para antebrazo |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



| | | |
|--------|----------|--------------------------------------------------------------------------|
| 422942 | 42294209 | 8. FIJADORES PARA ARTRODESIS DE RODILLA |
| 422942 | 42294209 | 8.1 Fijador hibrido para artrodesis de rodilla |
| 422942 | 42294209 | 9. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV |
| 422942 | 42294209 | 9.1 Fijador circular de fémur con corrección angular |
| 422942 | 42294209 | 9.2 Fijador circular de fémur para alargamiento |
| 422942 | 42294209 | 9.3 Fijador circular de tibia con fijación a pie |
| 422942 | 42294209 | 9.4 Fijador circular de antebrazo |
| 422942 | 42294209 | 9.5 Fijador circular para correcciones de pie |
| 422942 | 42294209 | 9.6 Fijador circular para correcciones de tibia distal |
| 422942 | 42294209 | 9.7 Fijador circular para correcciones de pie |
| 422942 | 42294218 | SISTEMA PARA OIDO NARIZ Y GARGANTA |
| 422942 | 42294218 | 10.1 Fresas cortantes |
| 422942 | 42294218 | 10.2 Fresas diamantadas |
| 422942 | 42294218 | 10.3 Sistema de conducción ósea |
| 422942 | 42294218 | 10.4 sistema Implante coclear |
| 422942 | 42294218 | 10.5 Tubos Ventilación Larga Duración Paparella |
| 422942 | 42294218 | 10.6 Tubos Ventilación Tipo Shepard |
| 422942 | 42294218 | 10.7 Tubos Ventilación Armstrong |
| 422942 | 42294218 | 10.8 Tubos Ventilación Donalson |
| 422942 | 42294218 | 10.9 Prótesis reconstrucción oscicular PORT Y TORP |
| 422942 | 42294218 | 10.10 Prótesis de Estapedotomia KURZ K o CLIP PISTON |
| 422942 | 42294218 | 10.11 Prótesis para Tiroplastia femenina 6mm, 7mm, 8mm, 9mm, 10mm. |
| 422942 | 42294218 | 10.12 Prótesis Para Tiroplastia masculina 6mm, 7mm, 8mm, 9mm, 10mm. |
| 422942 | 42294218 | 10.13 Cuchillas para Shaver de senos paranasales |
| 422942 | 42294201 | SISTEMA CIRUGIA TORACICA |
| 422942 | 42294201 | 11.1 Sistema de osteosíntesis costal |
| 422942 | 42294201 | 11.2 Implante para pectus Excavatum |

LA ENTIDAD NO ACEPTARA OFERTAS PARCIALES

Para todos los proponentes, se aplicarán las siguientes reglas:

- ✓ Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación UNSPSC o de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.
- ✓ En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal o sociedad con promesa futura, todos los miembros deben estar inscritos, para efectos de la evaluación de la propuesta al menos uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar calificado y clasificado en los UNSPSC o en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad para la presente convocatoria en el nuevo formato de RUP.
- ✓ La inscripción del proponente debe estar vigente, y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá entregarse en original o copia legible, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La Entidad se reserva el derecho a verificar la información que considere relevante requiriendo el documento original al proponente en caso de que la copia no sea clara para la Entidad.

9. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado, y si la propuesta es

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



presentada por un consorcio o unión temporal o, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

10. DILIGENCIAR FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE:

En el Anexo 5 y 5.1 se encuentra información sobre la forma como se debe diligenciar el formato, el cual debe ser diligenciado en letra imprenta y allegando los documentos que él requiere.

11. CERTIFICADO DEL SIRI – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad verificará mediante consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de Proponentes Plurales, se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad verificará que el proponente no se encuentre en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presente sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a nombre de la persona natural o jurídica.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad verificará que el proponente no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados o cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados.

14. CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

La entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o como integrante del proponente plural, presente multas vigentes que hayan sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

15. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

El proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y relacionar el Anexo No 5 Y 5.1 AP-GF-F-23-02 Formulario para el conocimiento del cliente o contraparte - empresa; en cumplimiento a lo establecido en la circular externa no. 009 -2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Estados financieros del último periodo disponible, expedidos de conformidad con las normas vigentes, certificados y/o dictaminados según sea el caso. (Solo los obligados a llevar contabilidad).

Fotocopia declaración de renta del último periodo gravable declarado.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



NOTA: Se debe diligenciar en su totalidad, no dejar espacios en blanco, en ese caso de que no aplique diligenciar (N/A).

B. REQUISITOS TECNICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS E.S.E., las cuales son de obligatorio cumplimiento:

El listado de material incluido en el **Anexo Técnico de Obligatorio cumplimiento**, contiene información que debe ser diligenciada por los oferentes conservando el mismo orden tanto en filas como en columnas:

LA ENTIDAD NO ACEPTARA OFERTAS PARCIALES

Información suministrada por el hospital:

- Código UNSPSC
- Descripción completa del producto
- Presentación

Campos requeridos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes:

- V/Unitario
- V/IVA del 19%
- V/Unitario + IVA 19%
- V/Total
- Fabricante
- Marca (si aplica)
- Observaciones (si aplican)

De igual forma, deberán anexar en medio magnético y en formato Excel, el archivo publicado por el hospital **Anexo técnico de obligatorio cumplimiento**.

El Material de Osteosíntesis solicitado para la atención integral de los pacientes en las diferentes especialidades como son Ortopedia básica y especializada, Cirugía de la mano, Medicina Deportiva, Cirugía Maxilofacial, Cirugía de Tórax, Otorrinolaringología, Otolología y Neurocirugía se debe ofertar con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico, toda vez que al momento de realizar la recepción del instrumental, los productos solicitados deben contar con los registros INVIMA, si no cumplen con los requisitos de calidad para su respectiva aprobación, serán devueltos al proveedor.

CONDICIONES TECNICAS ESPECÍFICAS POR TIPO DE PRODUCTO

En todos los casos el material de empaque debe garantizar la estabilidad durante su vida útil. El tipo, diseño y calidad deben ser adecuados para garantizar la esterilidad y seguridad durante su uso.

EMPAQUE

Los sistemas de empaque deberán ser tales que conserven el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido. El material y diseño del contenedor, deberá asegurar:

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



- ✓ El mantenimiento de la esterilidad del contenido si es el caso, teniendo en cuenta que se almacene en condiciones de humedad, limpieza y ventilación adecuada.
- ✓ Un riesgo mínimo de contaminación durante la apertura del envase y extracción del contenido.
- ✓ Un riesgo mínimo de contaminación durante el manejo normal, tránsito y almacenaje.
- ✓ Cuando el empaque ha sido abierto debe garantizarse que no puede ser fácilmente vuelto a sellar y debe mostrar evidencias de que fue abierto.
- ✓ El empaque del producto deberá permitir que se distingan los productos idénticos o similares vendidos a la vez en forma estéril y no estéril.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS (BPM):

Son los procedimientos y métodos utilizados para asegurar la calidad durante la manufactura, el empaque, almacenamiento y la instalación del material de osteosíntesis para uso humano. Estos procedimientos se refieren a la estructura organizacional, responsabilidades, procesos y recursos para implementar los requisitos de calidad asociados con el Material.

Se tendrá en cuenta las propuestas que anexen las BPM de los laboratorios o establecimientos dedicados a la producción del Material de Osteosíntesis.

REGISTRO SANITARIO VIGENTE:

Se tendrá en cuenta las propuestas cuyo Material ofertado tenga VIGENTE el Registro Sanitario en el momento de la evaluación, los que se encuentran en TRAMITE DE RENOVACION deberán anexar EL DOCUMENTO DE LA SOLICITUD ANTE EL INVIMA PARA LA RENOVACION es requisito indispensable.

CERTIFICACIONES DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR:

El oferente deberá anexar certificación de **FABRICANTE o DISTRIBUIDORA AUTORIZADO** de los productos ofertados, expedido por las casas fabricantes para distribuidores directos en los casos que aplique. En caso de ser sub-distribuidor del distribuidor autorizado por el fabricante, se debe anexar certificación de autorización del distribuidor

FICHAS TECNICAS:

Anexar ficha técnica de cada dispositivo médico ofertado en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem.

C. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Para la experiencia general, El PROPONENTE deberá haber ejercido la actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso mínimo por DIEZ (10) años y acreditarla a través del Certificado de Existencia y Representación legal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



Para efecto de acreditar la experiencia específica se deberán aportar tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso, entendiendo que las ofertas deben ser totales; celebrados con entidades Hospitalarias públicas o privadas durante los últimos 4 años cuyo objeto sea igual a la presente convocatoria.

Para efectos de calificación se verificarán las certificaciones de contratos que se alleguen, las cuales deben contener:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratante (dirección y teléfono) Nombre de la persona natural o jurídica que prestó el bien o servicio. Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato o tiempo de ejecución del contrato (día, mes y año)
- Valor del contrato incluido IVA (de no discriminar los valores, se entenderá que el valor final presentado en Cada certificación, incluye IVA).
- Porcentaje de participación (en caso de contratos celebrados como parte de un consorcio o unión temporal) Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación

DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

- ✓ **REGISTRO SANITARIO**
- ✓ **CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (B.P.M).**
- ✓ **CERTIFICACIONES DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR**
- ✓ **FICHAS TECNICAS**
- ✓ Para la evaluación técnica solo se tendrá en cuenta los oferentes que hayan cumplido la evaluación jurídica, Financiera y de Experiencia.
- ✓ Los elementos ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria, las cuales serán aportadas por el oferente de manera escrita con los respectivos soportes de calidad de los mismos (ISO para dispositivos médicos y certificados de almacenamiento).
- ✓ **REGISTRO SANITARIO INVIMA:** El oferente deberá presentar copia legible en medio magnética del registro sanitario, por cada uno de los ítems de la presente convocatoria clasificando y relacionando cada ítem con sus respectivos registros sanitarios. El material de osteosíntesis e injertos óseos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el INVIMA, a través del Certificado de Registro Sanitario. El Hospital, tendrá en cuenta las propuestas cuyo material tenga vigente el registro sanitario en el momento de la evaluación, así mismo se deberá anexar en el caso que aplique, el total de las resoluciones modificatorias, las cuales deben ser legibles en todas las partes y solo se aceptara un registro sanitario por ítem de la oferta, excepto en los casos de la modalidad de importar y vender o fabricar y vender. En caso de no requerir registro sanitario se deberá señalar que "NO aplica". En caso de no presentar registro sanitario para el ítem, o no indicar que "NO aplica", se entenderá que el oferente NO oferta el respectivo ítem. Adicionalmente el oferente deberá registraren el anexo técnico económico la información de Invima cuando aplica la cual debe coincidir con la información enviada en el medio magnético solicitado.
- ✓ El oferente deberá presentar con su propuesta Técnica- económica los catálogos en medio magnético y físico debidamente clasificados según ítem correspondiente, los cuales serán relacionados números de folio en el anexo técnico de los diferentes materiales de osteosíntesis e injertos óseos de que trata la presente convocatoria, En caso que los evaluadores técnicos requieran de muestras físicas de los elementos ofertados, el oferente deberá estar en capacidad de aportarlas previa comunicación escrita.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



- ✓ **CERTIFICACIONES DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR** El oferente deberá anexar certificación de **FABRICANTE o DISTRIBUIDORA AUTORIZADO** de los productos ofertados, expedido por las casas fabricantes para distribuidores directos. En los casos que aplique, deberá cumplir con el debido apostillaje.

Consideraciones para tener en cuenta:

- ✓ Se deberán diligenciar los anexos establecidos en los términos de la convocatoria.
- ✓ No se aceptan precios con centavos, deberá siempre aproximarse al peso, (al igual los valores unitarios deberán presentarse sin aproximaciones o números decimales)
- ✓ No se aceptan ofertas parciales

D. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS



**INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL
PROCESO DE SELECCIÓN DE MAYOR CUANTIA
CUYO OBJETO ES:**

"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIROLOGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL"

De acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de la Superintendencia de Sociedades para las empresas que reportan a dicha superintendencia con el código CIU G4645 actividad: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador que incluye "El comercio al por mayor de artículos ortopédicos y prótesis, se tomó como referencia el análisis del sector con corte a 31 de diciembre de 2021, disponible en el link <https://siis.la.supersociedades.gov.co/#/massivereports> para la definición de los siguientes indicadores necesarios para la habilitación de proponentes:

| INDICADOR | DESCRIPCIÓN | REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACIÓN |
|-------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|
| INDICE DE LIQUIDEZ | ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE | Mayor o Igual 2,4 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | Menor o Igual a 80% |
| CAPITAL DE TRABAJO | ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE | Mayor o Igual al 60% del Presupuesto Oficial |
| INDICADOR | DESCRIPCIÓN | REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACIÓN |
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO | Mayor o Igual a 0,37 |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL | Mayor o Igual a 0,28 |

** Para el Capital de Trabajo se toma como base del análisis además del sector en SIIS, la duración del contrato y el plazo de pago.

La evolución financiera se realizará conforme a lo estipulado en el decreto 579 de 2021 y el decreto 1041 de 2022 para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024



CÁLCULO DE INDICES PARA PROPONENTES PLURALES: El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. acoge para la presente convocatoria pública de mayor cuantía la siguiente metodología conforme a lo establecido en Colombia Compra Eficiente:

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

$$i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tomará Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_i \text{Componente } i \text{ del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_j \text{Componente } j \text{ del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Ibagué, Febrero 9 de 2024



ANA PAOLA CACAÍS TORRES
Subgerente Administrativa y Financiera



Tabla - Indicadores de capacidad financiera

La presente certificación forma parte integral del proceso y se publica con los demás documentos precontractuales.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos y se determinada como habilitado o no habilitado.

NOTA Solo se evaluarán las propuestas que cumplan y queden habilitadas financieramente.

A. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

IV. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación se hará por un comité técnico/económico designado por la gerencia mediante resolución, el cual realizará las recomendaciones mediante acta según la calificación de las propuestas.

FACTORES A EVALUAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA EL AÑO 2022.

La oferta más favorable a la entidad en el presente proceso, será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga la mejor puntuación teniendo en cuenta criterios técnicos, jurídicos y Económicos.

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|-----------------------------------|----------------|
| ECONÓMICA | 299,75 puntos |
| TÉCNICO | 600 puntos |
| APOYO IND. NACIONAL | 100 puntos |
| EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER | 0,25 puntos |
| Total: | 1000 puntos |

Tabla – Factores de evaluación.

A. FACTOR ECONÓMICO – 299,75 PUNTOS

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA a partir del valor de la Oferta debe asignar un máximo de 299,75 puntos acumulables de acuerdo con el método establecido así:

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



✓ **CRITERIO DE CALIFICACION.**

Se determinará a partir de las propuestas que estén en el criterio de calificación

A) Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método, el Hospital procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje\ i = \frac{\{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})\}}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas

V_i = Menor Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR TÉCNICO DE EVALUACION (600 PUNTOS)

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Ausencia de reportes de no conformidad entregados por los servicios con relación al material de osteosíntesis. | | 50 |
| Contar con Instalaciones y depósito de almacenamiento de material de Osteosíntesis en la ciudad de Ibagué. | | 150 |
| Apoyo tecnológico que deberá ser certificado en la propuesta de los oferentes para el uso de materiales de osteosíntesis (motores, monitoreo, sierras, etc.) de acuerdo a las necesidades de la institución | | 200 |
| APOYO TECNOLÓGICO | ITEM | |
| MEDICINA DEPORTIVA | APOYO TECNOLÓGICO DE TORRE DE ARTROSCOPIA, EQUIPO DE ARTROSCOPIA, LENTE DE ARTROSCOPIA, SHAYVER DE ACUERDO A LA NECESIDAD SIN GENERAR COSTO ADICIONAL O VALOR COMERCIAL. | |
| SISTEMAS DE REEMPLAZOS ARTICULARES, SISTEMAS DINÁMICOS DE CADERA, SISTEMAS INTRAMEDULARES, SISTEMA DE COLUMNA. | APOYO TECNOLÓGICO DE UN SISTEMA MÓVIL RADIOQUIRÚRGICO DIGITAL DE ARCO EN "C", CON INTENSIFICADOR MÍNIMO PARA VISUALIZACIÓN DE DOS PANTALLAS SIN COSTO ADICIONAL O VALOR COMERCIAL. | |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| PARA TODO EL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS | APOYO TECNOLÓGICO CON BROCAS, TARRAJAS, INSTRUMENTAL PARA LA FIJACION DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, MOTORES DISPONIBLES EN SISTEMAS NEUMATICOS, DE BATERIA Y/O ELECTRICO CON TORQUE, POTENCIA, DISEÑO ERGONOMICO, TAMAÑO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO A REALIZARSE, LOS CUALES DEBERAN SER ENVIADOS CON TODAS LAS SOLICITUDES DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y CON POSIBILIDAD DE MANTENER EN STOCK DE ACUERDO A LAS NECESIDADES. | |
| ACCESORIOS PARA TORRE 4K | LED CABLE DE FIBRA OPTICA (39563-30), ADAPTADOR PARA CABLE DE FIBRA OPTICA AESCULAP TEKNO FUENTE DE LUZ (39525-00), ADAPTADOR P/CABLE DE LUZ FRIA TEKNO /STORZ (39525-10), TUBO DE INFLUCION CON CALEFACCION 2.5M AUTOCABLE (754-1527), CALEFACCION CO2 PARA TUBO DE INSUFLACION (754-1525). | |
| PARA TODO EL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS | CHALECOS, CUELLOS DE PLOMO, DOSIMETROS PARA EL PERSONAL DE SOPORTE TECNICO, SIN COSTO ADICIONAL O VALOR COMERCIAL. | |
| QUIEN SUMINISTRE MATERIAL PARA LAS ESPECIALIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGIA | APOYO TECNOLÓGICO Y/O STOCK MOTOR QUE CUENTE MINIMO CON UNA PIEZA DE MANO RECTA Y UNA PIEZA DE MANO CURVA, QUE SEA PROGRAMABLE MINIMO A 80.000 REVOLUCIONES Y QUE CUENTE CON IRRIGACION, EQUIPO MICRODEBRIDADOR TIPO SHAVER PARA SENOS PARANASALES Y LARINGE, QUE INCLUYA MICROMOTOR PIEZA DE MANO, BOMBA DE IRRIGACION, Y QUE CUENTE CON SISTEMA DE SUCCION SIN COSTO ADICIONAL O VALOR COMERCIAL. | |
| NEUROCIRUGIA Y COLUMNA | APOYO TECNOLÓGICO Y STOCK EQUIPO NEUMATICOS Y / O ELECTRICOS ADAPTABLES A LAS CUHILLAS Y FRESAS OFERTADAS, QUE INCLUYA MINIMO PIEZA DE MANO DE DIFERENTES ANGULACIONES, CONSOLA PROGRAMABLE A MINIMO 60.000 REVOLUCIONES POR MINUTO PEDAL ELECTRICO Y DIFERENTES ACOPLER, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. | |
| PROCEDIMIENTOS DE NEUROCIRUGIA | APOYO VALVULA DE HAKIM CON SU PROGRAMADOR, CLIPS DE ANEURISMA EN CALIDAD DE STOCK | |
| CLIPS DE ANEURISMA | INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LA FIJACION DE LOS MISMOS EN EL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO | |
| Apoyo educativo para el aprendizaje de nuevas técnicas y estar a la vanguardia de la tecnología | | 50 |
| Contar con profesional idóneo (Instrumentador Quirúrgico) para el soporte técnico intraoperatorio de todo el material de osteosíntesis. Se deberá anexar certificación | | 150 |
| Certificación de experiencia en el uso de los materiales de osteosíntesis ofertados por los servicios que manejan dichos insumos en instituciones de salud de alta complejidad | | 50 |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



Observaciones adicionales a tener en cuenta para la evaluación:

1. Si la referencia del material de osteosíntesis ofertado en cada ítem presenta reporte de evento o incidente adverso al programa de Tecnovigilancia Institucional **por cuenta de la CALIDAD de este**, no cumpliría especificaciones técnicas para el uso institucional, por tanto, el ítem en su totalidad no se evaluará y será motivo para dar como resultado de la evaluación como no “cumplimiento”.
2. Si al momento de la evaluación del ítem se presentan no coincidencias entre la ficha técnica y registro sanitario, estas discrepancias se constituirán como motivo de incumplimiento a la evaluación del ítem.
3. Si la proponente adjunta registro sanitario del ítem vencido; esta caducidad será causal para dar como resultado de la evaluación como no “cumplimiento” y si adjunta el documento del INVIMA donde se pueda verificar el trámite de renovación para la obtención de la actualización de la vigencia del registro sanitario, el ítem se podrá evaluar.
4. El oferente deberá tener en cuenta que valor de la propuesta económica presentada en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, debe ser exactamente igual a la presentada en la plataforma de SECOP II, tanto en el valor unitario como el valor total gravado con IVA. En el caso de registrar diferencias el ítem no podrá ser evaluado.

C. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Las Entidades Estatales –salvo las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios– con el objetivo de promover la industria nacional, deben incluir en sus Procesos de Contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la incorporación dentro de los Documentos del Proceso de Contratación de un puntaje para (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

El puntaje de Industria Nacional se asignará como se establece en la siguiente tabla:

| ORIGEN DE LOS BIENES | PUNTAJE |
|----------------------------------------|---------|
| Bienes de origen Nacional | 100 |
| Bienes de Origen Nacional y extranjero | 50 |

- a. Un bien es nacional si está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales RPBN.
- b. Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes.
- c. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo serán otorgados al proponente que haga entrega del respectivo RPBN para los bienes que ofrece.
- d. ¿Cuándo un servicio prestado por una persona natural es nacional? Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.
- e. ¿Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica es nacional? Un servicio es nacional si es prestado

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros Las Entidades Estatales también deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje entre el cinco y el quince por ciento para estimular la incorporación de bienes y servicios nacionales en bienes y servicios extranjeros. Este puntaje, al igual que el previsto para la promoción de bienes y servicios nacionales no hace parte de los elementos de calidad a puntuar en los Procesos de Contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN ANEXAR A LA PROPUESTA CERTIFICACIÓN Registro de Productores de Bienes Nacionales RPBN.

EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 392 DE 2018) (Máx. 0,25 Puntos)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: *al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se le reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual **el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.** Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. De Conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022.*

V. PRESENTACION DE LA OFERTA.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma del Secop II, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección X, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección VIII del presente Pliego de condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) y ser subidos al Secop II en los términos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuados en el Pliego de condiciones y sus adendas.

A. Declaratoria de Desierta

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: **(a)** no se presenten Ofertas; **(b)** ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de condiciones; **(c)** existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **(d)** el Representante legal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y **(e)** se presenten los demás casos contemplados en la ley.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



B. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO rechazará** las Ofertas presentadas por los Proponentes que: **(a)** sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; **(b)** no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación con lo solicitado por la entidad.

Igualmente serán causales de rechazo, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las siguientes:

1. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos para participar en el proceso de contratación.
2. Si el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de LA ENTIDAD dentro del término concedido por la misma.
3. Si se comprueba dentro del proceso de contratación que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.
4. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
5. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
6. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un proponente plural.
7. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
8. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en los términos de condiciones definitivo.
9. Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial.
10. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
11. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por LA ENTIDAD para el procedimiento de selección.
12. En el caso que el PROPONENTE se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

VI. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



En el evento que el Representante Legal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

VII. RIESGOS

Se trata de un contrato de SUMINISTRO y dentro de la ejecución del futuro contrato en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración, los riesgos se determinarán en el siguiente orden: De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

RIESGO PREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

CALIFICACIÓN DEL RIESGO: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO; presenta a continuación una relación de los riesgos que pueden llegar a presentarse en cualquiera de las etapas contractuales:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de SUMINISTRO y dentro de la ejecución del futuro contrato en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

1. Riesgo de impuestos. Se refiere a los impuestos pagados con relación a la ejecución del contrato, el cual se encuentra estimado en el valor de los gravámenes por parte del estado prerrequisitos a dicha ejecución y correrá por cuenta del contratista al 100%.
2. Riesgo de Sanciones: Esto incluye los gastos a causa de demoras, sanciones contractuales y sanciones impuestas por organismos oficiales, los valores de esta clase de riesgos se encuentran estimados por las sanciones impuestas por la empresa contratista a sus empleados por las negligencia en la ejecución del contrato y en los valores impuestos emanados por la Autoridad competente y correrá por cuenta del contratista al 100%.
3. Riesgo de Siniestros, expiraciones o revocaciones de pólizas de seguros durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a renovarlos de manera inmediata estos valores se encuentran estimados de acuerdo al costo que tengan dichas pólizas para garantizar la responsabilidad civil y pago de salarios y prestaciones sociales y correrá por cuenta del contratista al 100%.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



4. Riesgos físicos relacionados con la pérdida o destrucción del bien: el hurto de elementos requeridos, así como la pérdida total de los mismos, este se encuentra estimado en las pólizas de seguros asignados, estipuladas por la Aseguradoras establecidas en el País y correrá por cuenta del contratista al 100%.
5. Riesgos políticos extralegales incluye cualquier evento que emane desde afuera de la autoridad preexistente o de la estructura de legitimidad del Estado, tales como el terrorismo, sabotaje, revoluciones o golpes militares, extorsión y secuestros, estos están estimados al porcentaje de pérdida que obtenga la empresa en la ejecución a causa de grupos al margen de la ley y correrá por cuenta del contratista al 100%.
6. Riesgos civiles contractuales: Corresponde a la reparación de un daño por incumplimiento al contrato, deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. Estos riesgos están estimados por persona en la póliza de Responsabilidad civil Contractual, la cual su monto no puede ser inferior a 200 SMLMV por persona y correrá por cuenta del contratista al 100%.
7. Riesgos civiles extracontractuales: Corresponde a un daño por negligencia o culpa a un tercero con el cual no existe una relación contractual previa, deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros y muerte o lesiones a dos o más personas. Estos riesgos están estimados por persona en la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual, la cual su monto no puede ser inferior a 60 SMLMV por persona y correrá por cuenta del contratista al 100%.
8. Riesgo empresarial: Teniendo en cuenta la actividad económica, las gestiones empresariales dentro de este proceso son asumidas por el contratista, por lo tanto cualquier eventualidad en el marco de no constituirse dichas gestiones es de riesgo total asignado al contratista.
9. Riesgo tributario: La obligación de los impuestos y las variaciones que se produzcan durante la ejecución serán asumidas en su totalidad por el contratista.
10. Riesgo de atraso y sobre costo: Las variaciones que se presenten y que afecten la ejecución del contrato en tiempo y costos y que repercuten en gastos de administración, materiales utilizados y equipos, serán asumidos por el contratista.
11. Riesgo por incumplimiento: Para efectos de una excelente eficacia y eficiencia en el desarrollo del contrato, por parte del ejecutor del contrato hacia la administración, el cabal cumplimiento de los ítems del objeto del contrato, deben considerarse y respaldarse con el plan de trabajo e inversión ajustándose a las necesidades, por lo tanto, este riesgo se asigna en su totalidad al contratista.

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | PROBABILIDAD | VALORACION PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN IMPACTO |
|------------|---------|--------------|----------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------|----------------|--------------------|
| General | Interno | Planeación | Económicos | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Insignificante | 1 |
| Específico | Externo | Selección | Sociales o Políticos | Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente) | 2 | Menor | 2 |
| | | Contratación | Operacionales | Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | Moderado | 3 |
| | | Ejecución | Financieros | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | Mayor | 4 |
| | | | Regulatorios | Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 | Catastrófico | 5 |
| | | | De la Naturaleza | | | | |
| | | | Ambientales | | | | |
| | | | Tecnológicos | | | | |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|----------------------------------------------------------|------------|----------------|-------|----------|-------|--------------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|----------------------------------------------------------|------------|----------------|--------------|----------------|----------------|----------------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Alto |
| Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente) | 2 | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Alto | Riesgo Alto |
| Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Alto | Riesgo Alto | Riesgo Extremo |
| Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | Riesgo Medio | Riesgo Alto | Riesgo Alto | Riesgo Extremo | Riesgo Extremo |
| Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 | Riesgo Alto | Riesgo Alto | Riesgo Extremo | Riesgo Extremo | Riesgo Extremo |

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, **NO SON RIESGOS PREVISIBLES**, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|-----|---------|---------|--------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|--------------------|-----------|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Moderado | Moderado | Medio | Media |
| 2 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro | Menor | Bajo | Baja |
| 3 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Raro | Menor | Bajo | Baja |
| 4 | General | Externa | Ejecución | Financieros | Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar. | Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra | Probable | Alto | Alto | Alto |
| 5 | General | Externa | Ejecución | Operacional | No disponibilidad del total de las existencias del pedido de dispositivos medicos a entregar por parte del contratista | No prestación del servicio para el cumplimiento de la misión del Hospital | Moderado | Alto | Alto | Alto |

Forma de Mitigarlo:

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------|--------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA | Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | Raro | Insignificante | Baja | No | HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA | Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega. | Permanente |
| 2 | HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA | El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos. | Raro | Insignificante | Baja | No | Supervisor – Contratista | Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida. | Permanente |
| 3 | CONTRATISTA | El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta. | Raro | Insignificante | Baja | No | Contratista | Validación régimen de impuestos. | Al elaborar la propuesta |
| 4 | CONTRATISTA | El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta. | Raro | Alto | Alto | No | Contratista | Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año. | Al elaborar la propuesta |
| 5 | CONTRATISTA | El contratista deberá planear y organizar sus procesos internos para tener en sus instalaciones los dispositivos médicos adjudicados en el contrato | Moderada | Alto | Alta | No | Supervisor Contratista y | A través de las actas de Recepción Técnica del Hospital | En cada pedido |

Tabla 6 – asignación de riesgos

VIII. GARANTIAS

A. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta, una garantía de seriedad a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 20% del valor del presupuesto oficial dentro del presente proceso de selección y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa o descuida su legalización, que deberá ser en un máximo de 3 días, o deja de otorgar las pólizas requeridas en la minuta del contrato, el Hospital hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**

| | TIPO O CLASE DE GARANTÍA | COBERTURA O NIVELES DE AMPARO | VALORES | VIGENCIA |
|------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GARANTIAS DEL CONTRATO | Cumplimiento del contrato: | Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. | <p>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato. | La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y seis meses mas |
| | Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: | Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. | Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato | su vigencia será mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final. |
| | De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización | cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. | Su cuantía será de por lo menos el Cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | plazo total del contrato y tres (3) años más. |

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



| | | | | |
|--|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| | Responsabilidad civil Extracontractual | para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato su cuantía se establecerá | De acuerdo al monto del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV, siguiendo las siguientes reglas: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. |
|--|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

Tabla7 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

IX. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios a través del Profesional Universitario Área Salud Química Farmacéutica de la entidad CONTRATANTE o quien haga sus veces.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al representante legal, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para **el Hospital**.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de dos días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al gerente o quien haga sus veces para que este tome las medidas que considere necesarias.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

X. CRONOGRAMA.

Tabla - Cronograma

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de condiciones.

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Apertura Convocatoria Pública de Mayor Cuantía y publicación de proyecto de pliego de condiciones | Febrero 12 de 2024 |
| Observaciones al proyecto de pliego de condiciones SECOP II | Febrero 16 de 2024. |
| Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones | Febrero 20 de 2024 |
| Publicación de acto administrativo de apertura y Pliego de condiciones definitivo | Febrero 20 de 2024 |
| Publicación Adendas | Febrero 22 de 2024 |
| Cierre de invitación y entrega de propuestas SECOP II | Febrero 23 de 2024 a las 10:00 am. |
| Informe de cierre de propuestas | Febrero 23 de 2024 a las 10:10 am. |
| Evaluación de propuestas | Del 23 al 26 de febrero de 2024 |
| Publicación y Traslado de informe de evaluación SECOP II: | Del 27 de febrero al 1 de marzo de 2024 |
| Observaciones al informe de evaluación SECOP II: | Del 27 de febrero al 01 de marzo de 2024 hasta las 18:00 horas |
| Respuesta a las observaciones | Marzo 04 de 2024 |
| Acto administrativo de adjudicación SECOP II | Marzo 04 de 2024 |
| Firma del contrato- SECOP II legalización del contrato | Desde el 05 de marzo de 2024 |

XI. FACTORES DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": modificado por el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024



ARTÍCULO 3. Adición de los Artículos [2.2.1.2.4.2.14](#), [2.2.1.2.4.2.15](#), [2.2.1.2.4.2.16](#), [2.2.1.2.4.2.17](#) y [2.2.1.2.4.2.18](#) a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: (...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE. Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, ANEXO No. 10.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un **proponente plural**: El integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar en el presente criterio ANEXO N° 1.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



La persona natural: El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales: Su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar en el presente criterio, los ANEXOS No. 11 A Y 11 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal: Según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 12.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **ANEXO No. 13.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **ANEXO No. 14.**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **ANEXO No. 15**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por Micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **ANEXO No.16**

1. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **ANEXO No. 15 y 16**

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. *En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

PARAGRAFO 3. *La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

PARAGRAFO 4. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

NOTA 1: *La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.*

XII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. OBLIGACIONES GENERALES CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Análisis de Conveniencia y Disponibilidad, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Hospital y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el proceso contractual, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada.
10. Constituir la garantía a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato,
11. Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
14. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, Análisis de Conveniencia y Oportunidad, de la propuesta presentada y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
16. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

1. Proveer un depósito de material de osteosíntesis básico dentro de las instalaciones del Hospital Federico Lleras Acosta (Quirófano) de los productos ofrecidos en la propuesta para poder realizar la atención inmediata a los pacientes que lleguen a la institución y reponer el material utilizado en las siguientes 24 horas.
2. Proveer el material especializado que se requiere para programación electiva según solicitud previa de la oficina de programación.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



3. Realizar la entrega del material de osteosíntesis con remisión por paciente y relacionar el material entregado en los libros de registros del Hospital en la central de esterilización.
4. Indicar de acuerdo a las características del material y las recomendaciones del fabricante el tipo de método para la correspondiente esterilización.
5. Realizar asesorías, antes, durante y después del procedimiento quirúrgico sobre el manejo del material (planeamiento quirúrgico); hacer talleres de demostración, charlas educativas al cuerpo de especialistas e instrumentadores quirúrgicos.
6. Contar con Instrumentador Quirúrgico Profesional, las 24 horas del día los 365 días del año, el cual se encargará de revisión diaria de los gastos, consumos quirúrgicos y soporte técnico en todas las cirugías en donde se emplee material de osteosíntesis de su casa.
7. Recoger el material no utilizado en un plazo máximo de 12 horas en la central de esterilización.
8. Proveer el material para la posterior extracción de los materiales aplicados a los pacientes, cuando esto se requiera.
9. Suministrar el material especializado necesario para la extracción del material roto y / o desgastado y defectuoso y en los casos que después de la manipulación o intento no se haya podido extraer.
10. Contar con representante en la ciudad, para garantizar la efectiva reposición y préstamo de instrumental.
11. Mantener durante la ejecución del contrato los precios establecidos en la propuesta.
12. Proveer 3 motores neumáticos o a batería para la realización de los procedimientos quirúrgicos. El mantenimiento de dichos motores correrá por cuenta del contratista y los daños que ocurran, excepto por manejo inadecuado de los mismos, serán asumidos por ellos.
13. Ofrecer información técnica actualizada a través de catálogos, videos y/o talleres para los especialistas e instrumentadores quirúrgicos de la institución. Esta capacitación será solicitada y coordinada por el supervisor del contrato, con base en los requerimientos de cada especialidad.
14. Dar capacitación y asesoría en el manejo de los materiales durante el procedimiento quirúrgico, servicio de asistencia a cirugía sin ningún costo adicional.
15. El instrumentador quirúrgico a cargo del soporte técnico, después de terminado el procedimiento quirúrgico debe lavar el instrumental empleado, disponerlo en los contenedores indicados y trasladarlo a central de esterilización para ser entregado al auxiliar encargado y dejar registros en los libros correspondientes.
16. El instrumentador quirúrgico a cargo del soporte técnico de la casa comercial en conjunto con el Instrumentador quirúrgico del hospital, diligenciarán el formato de material médico quirúrgico especializado de los gastos efectuados en las cirugías, para su facturación oportuna y completa.
17. Brindar apoyo para la asistencia de los especialistas, Instrumentadores quirúrgicos a cursos y congresos según la necesidad con el fin de promover la actualización de la información según las tendencias de técnica y tecnología del nuevo mercado.
18. Los instrumentales requeridos para la colocación de cada implante, los cuales deben estar sometidos por parte del proveedor a mantenimiento mensual (se debe enviar cronograma a la Central de Esterilización) y cada vez que se solicite, y ser cambiados en caso de requerimiento de supervisor del contrato.
19. En los casos de cirugías programadas 12-24 horas antes de cada intervención en el horario de 7:00 AM a 6:00 PM de lunes a sábado. y solo con autorización previa del jefe del servicio de la central de esterilización se recibirá en horario extemporáneo.
20. En los casos de cirugías de urgencias en un tiempo no mayor a 8 horas después de la solicitud por vía telefónica o escrita de lunes a domingo, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente, NUMEROS TELEFONICOS CELULAR Y FIJOS.
21. Dejar en consignación en la central de esterilización del Hospital los elementos y el instrumental básico que se requiera para su colocación, correspondiente a los grupos:
 - 21.1 CLAVOS CEFALOMEDULARES PARA FEMUR PROXIMAL
 - 21.2 CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FÉMUR Y TIBIA (incluyendo set de escarificadores flexibles)
 - 21.3 TUTORES EXTERNOS Y CLAVOS DE SCHANZ PARA TRAUMA
 - 21.4 LAS PLACAS Y TORNILLOS DE RADIO DISTAL

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 002 DE 2024**



- 21.5 **MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA PEQUEÑOS Y GRANDES FRAGMENTOS** (incluyendo equipos pequeños y grandes fragmentos, instrumental para colocación DHS y DCS)
22. **MATERIAL DE OSTEOSINTESIS - TORNILLOS CANULADOS**
Los elementos que incluya el set serán determinados por el jefe del servicio de ortopedia y el jefe de la central de esterilización.
23. Efectuar el cambio de cualquiera de los elementos que puedan presentar defectos de fabricación o mala calidad. Igualmente se compromete al cambio de los instrumentales para colocación de los diferentes implantes, cuando el jefe de servicio correspondiente o de la central de Esterilización así lo requieran, por el mal funcionamiento o deterioro de los mismos.

En constancia se firma el proyecto de pliego de condiciones en nombre del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E. a los DOCE (12) días del mes de febrero de 2024

LUIS EDUARDO GONZALEZ
GERENTE

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto y Reviso Parte Técnica Erika Paulina Rivera Castro PU. Unidad Funcional Quirúrgicos | Aprobó aspecto Jurídico. Oscar Mauricio Gómez Labrador Jefe Oficina Jurídica Asesora. | Proyecto y Reviso aspecto Financiero Ana Paola Cacaís Torres Subgerente Administrativa y Financiero |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|